



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVII

Viernes, 18 de abril de 1980

Núm. 89

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de variar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenados por número de encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION CUARTA

Núm. 2.884

#### Delegación de Hacienda de Zaragoza

#### SERVICIO DE NOTIFICACIONES

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero, más abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en varios municipios, se notifica por el presente edicto que por la Oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible, base impositiva y cuota líquida

Concepto: Impuesto de sociedades

OE42080. «La Tranquera», S. A. Edificios diseminados. Carenas. Provisional 1974. Omisión 25 por 100. 90.000. 33.750.

OE42328. «La Tranquera», S. A. Carretera Cillas a Alhama, 41. Carenas. Oficio 1977. Sanción. 15.000.

OE42793. «La Tranquera», S. A. Carenas. Provisional 1976. 214.000. 77.040.

OE48281. «La Tranquera», S. A. Carenas. Provisional 1976. 214.000. 21.400.

Concepto: Rústica (cuota fija)  
Administración mociones

HE05096. Sánchez Chueca, Mariano. Calatayud. Liquidación sustitución padrón 1979. 11.214. 2.242.

HE05109. Bentura Sariñena, Ana. Ejca de los Caballeros. Liquidación sustitución padrón 1979. 17.576. 3.516.

HE05230. Ruiz Morales, Alejandro. Encinacorba. Liquidación sustitución padrón. 1978. 9.111. 1.822.

HE05231. Ruiz Morales, Alejandro. Encinacorba. Liquidación sustitución padrón 1979. 9.111. 1.822.

HE05234. Palacio Ibáñez, Cecilia. Novillas. Liquidación sustitución padrón 1976. 2.767. 554.

Concepto: Trabajo personal  
Evaluación global

MJ3887. Castillo López, Jacinto. San Mateo de Gállego. Liquidación ejercicio 1977. Cobros girados. 6.501. 780.

MJ14363. García Omedes, Antonio. Nonaspe. Liquidación ejercicio 1976. Médico. 14.000. 1.376.

MJ14438. Hidalgo Lerma, Alfonso. Fayón. Liquidación ejercicio 1976. Médico. 21.000. 504.

MJ14476. Lázaro Simón, Dionisio. Gurria, 36. Caspe. Liquidación ejercicio 1976. Médico. 35.000. 3.896.

MJ14520. Marín Alcalá, Lucía. La Almolza. Liquidación ejercicio 1976. Médico. 35.000. 2.184.

MJ14562. Mesón Legaz, César. Sos del Rey Católico. Liquidación ejercicio 1976. Médico. 70.000. 8.060.

MJ14604. Navascués Beltrán, Ignacio. Cosuenda. Liquidación ejercicio 1976. Médico. 35.000. 3.896.

MJ14712. Ruiz Abad, José-Andrés. Moyuela. Liquidación ejercicio 1976. Médico. 56.000. 6.416.

MJ14760. Sierra Pérez, Eduardo. Epila. Liquidación ejercicio 1976. Médico. 21.000. 2.180.

MJ14765. Soria Cabeza, Gloria. Placencia de Jalón. Liquidación ejercicio 1976. Médico. 21.000. 2.216.

M020291. Colom Puiguer, Manuel. Plaza España, 5. Calatorao. Fuera plazo declaración tercer trimestre 1978. 1.594. 1.594.

Concepto: Licencia fiscal  
Administración mociones

IE90125. Alonso Rodríguez, Miguel. San Miguel, 5. Ateca. Recargo segundo semestre 1977. Fontanería. 25.

IE90252. García Señalada, Fausto. Carretera Zaragoza-Teruel. Cadrete. Recargo segundo semestre 1977. Mayor porcelana fina. 608.

IE90262. Miguel Egido, Avelino. Plaza España. Calatayud. Recargo segundo semestre 1977. Venta ave y caza. 40.

IE90277. Miguel Egido, Avelino. Plaza España. Calatayud. Recargo segundo semestre 1977. Venta menor ultramarinos. 363.

IE90280. Sánchez Moreno, María-Carmen. Glen Ellyn, 3. Calatayud. Recargo segundo semestre 1977. Confección exterior de punto. 677.

IE90303. García-Pardo Díaz-Salazar, Bonifacio. General Mola, 9. Calatayud. Recargo segundo semestre 1977. Trabajos ferrallista. 65.

IE90304. Tolos Lorente, José-Manuel. Dato, 57. Calatayud. Recargo segundo semestre 1977. Trabajos de solado. 65.

IE90305. Torcal de Pablo, Juan-Ignacio. Fernando el Católico, 16. Calatayud. Recargo segundo semestre 1977. Obras carpintería. 104.

IE90313. Rodríguez Blanco, Santiago. Carretera Valencia, 36. Calatayud. Recargo segundo semestre 1977. Instalación de redes baja tensión. 656.

IE90358. García-Pardo Díaz-Salazar, Bonifacio. Avenida General Mola, 9. Calatayud. Recargo segundo semestre 1977. Camión Z-0396-H. 53.

IE90440. Gómez Bielsa, Joaquín. Nueva, 60. Caspe. Recargo segundo semestre 1977. Sistemas conducción agua. 558.

IE90491. Diloy Adiego, Leonardo. Carretera de Valencia, kilómetro 9. Cuarte de Huerva. Recargo segundo semestre 1977. Charolado en madera. 13.

IE90499. «Inmobiliaria Valle del Ebro». Edificios diseminados. Cuarte de Huerva. Recargo segundo semestre 1977. Venta pisos. 263.

IE90500. Marzo Marzo, Ezequiel. Le-tra P. Cuarte de Huerva. Recargo segundo semestre 1977. Venta de pisos. 263.

IE90503. «Industrias Hidráulicas», sociedad limitada. Camino del Plano, 136. Cuarte de Huerva. Recargo segundo semestre 1977. Taller de ajuste. 2.680.

IE90528. Sánchez Longares, Pedro. Carretera Valencia. Cuarte de Huerva. Recargo segundo semestre 1977. Moto-carro Z-098876. 13.

IE90566. Castellví Casas, Francisco. Diseminados afueras. Chiprana. Recargo segundo semestre 1977. Instalación redes baja tensión. 656.

IE90723. Ena de la Cuesta, María-Patricia. Pasaje Castillo Savila. Erla. Recargo segundo semestre 1977. Camión Z-8821-G. 53.

IE90800. «S. A. Construcciones Rev.». Edificios diseminados. Gallur. Recargo segundo semestre 1977. Obras públicas. 13.125.

IE90808. Carcel Celda, Ernesto. Calvo Sotelo, 12. Gallur. Recargo segundo semestre 1977. Camión Z-1404-H. 105.

IE90877. Anadón Alquézar, Roberto. Mínguez. Letux. Recargo segundo semestre 1977. Camión Z-7075-G. 131.

IE90881. Orós Arnaudás, José-María. Felipe V, 3. Longares. Recargo segundo semestre 1977. Coser y bordar sin venta. 360.

IE90882. Bello Rodríguez, Manuel. Esteban, 2. Longares. Recargo segundo semestre 1977. Camión SO-2344-A. 53.

IE90962. Carroquino Bazán, Joaquín. Extramuros. Morata de Jalón. Recargo segundo semestre 1977. Obras albañilería. 71.

IE91070. Huguet Salvador, Silvestre. Polígono Royales Altos. La Puebla de Alfindén. Recargo segundo semestre 1977. Calderería. 213.

IE91072. Huguet Salvador, Silvestre. Polígono Royales Altos. La Puebla de Alfindén. Recargo segundo semestre 1977. Soldadura autógena. 123.

IE91121. Vicente de Vera Forcén, José. San Pedro. Ricla. Recargo segundo semestre 1977. Fabricación mecánica de calzado. 747.

IE91198. Fernández Domínguez, Julio. Afueras. Tarazona. Recargo segundo semestre 1977. Obras carpintería. 78.

IE91199. Soria Chueca, Blas. Avenida Paz Española. Tarazona. Recargo segundo semestre 1977. Trabajos yesos. 306.

IE91307. Ureta Borobio, Carmelo. Afueras. Torrijo de la Cañada. Recargo segundo semestre 1977. Taller cerrajería. 25.

IE91330. «Laminados Siderúrgicos Med.». Carretera Logroño, 14. Utebo. Recargo segundo semestre 1977. Venta mayor metales. 1.072.

IE91335. Muñoz Moneo, José-María. Polígono El Aguila, 36. Utebo. Recargo segundo semestre 1977. Instalación pequeño material eléctrico. 33.

IE91336. «Mac Laurin, Morrison y Cía.». Polígono El Aguila, 40. Utebo. Recargo segundo semestre 1977. Venta mayor maquinaria. 439.

IE91405. «Caldemón», S. L. Fueros de Aragón, 40. Villanueva de Gállego. Recargo segundo semestre 1977. Estructura edificios. 394.

IE91408. «Caldemón», S. L. Fueros de Aragón, 40. Villanueva de Gállego. Recargo segundo semestre 1977. Fabricación calderería. 1.050.

IE91409. «Caldemón», S. L. Fueros de Aragón, 40. Villanueva de Gállego. Recargo segundo semestre 1977. Soldadura autógena. 369.

IE91430. Martínez Simón, Alfonso. Plaza de la Iglesia, 2. La Zaida. Recargo segundo semestre 1977. Camión T-8224-A. 53.

IE24058. Sánchez Lasilla, Jesús. Mayor. Zuera. 1-1-79 a 31-12-79. Montaje carpintería. 515.

Concepto: Contribución territorial urbana

Régimen catastral

E015472. Jorge Soler, Josefina. Teruel, 13. La Muela. 1-1-78 a 31-12-78. 1.159.200. 9.738.

E015493. Gomollón Boned, Sergio. Avenida del Brasil, 19. Madrid. 1-7-78 a 31-12-78. 12.250. 74.

E016665. Gomollón Boned, Sergio. Avenida del Brasil, 19. Madrid. 1-1-79 a 30-6-79. 12.250. 63.

E016726. Jorge Soler, Josefina. Teruel, 13. La Muela. 1-1-79 a 31-12-79. 1.159.200. 6.492.

E016753. Gomollón Boned, Sergio. Avenida del Brasil, 19. Madrid. 1-7-79 a 31-12-79. 579.240. 2.513.

E017107. Millán Bermúdez, José. Glen Ellyn, 5. Calatayud. 1-1-79 a 31-12-79. 51.575. 44.

E017108. García Unzurrunzaga, Ricardo. Glen Ellyn, 5. Calatayud. 1-1-79 a 31-12-79. 1.731.381. 3.436.

E023269. Puyol Pérez, Mercedes. Vía Layetana, 41. Barcelona. 1-7-79 a 31-12-79. 371.113. 1.263.

E023270. Puyol Pérez, Mercedes. Vía Layetana, 41. Barcelona. 1-7-79 a 31-12-79. 253.329. 861.

E261547. Idoype Jaqués, Mariano. Fernando el Católico, 2. Morés. 1-1-79 a 31-12-79. 197.384. 829.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse, en metálico, en la Caja de esta Delegación, o por abonar, cheque o talón en cuenta corriente al Tesoro público, o por giro postal tributario, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 10 del mes siguiente; si queda hecha en los 16 al último del mes, hasta el 25 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior podrán satisfacerse los débitos durante los quince días naturales siguientes, con recargo del 5 por 100 de prórroga.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente día hábil. Y terminado el plazo de prórroga sin haber efectuado el ingreso se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 por 100 de recargo.

Finalmente, quedan notificados, desde la misma fecha a que más arriba se alude, de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación. — Recurso previo de reposición en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro general de esta Delegación de Hacienda y resolverá la Administración de Tributos u oficina liquidadora competente. O reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que

se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Zaragoza, 25 de marzo de 1980. — El Jefe de Servicios generales, (ilegible)

Núm. 2.884

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero, más abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en varios municipios, se notifica por el presente edicto que por la Oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

Número de liquidación, contribuyente último domicilio conocido, hecho imponible, base impositiva y cuota líquida

Concepto: Contribución urbana Régimen nueva implantación

090430. Rubio Valero, María. Atrás número 19. Val de San Martín. 1977. 1.577. 394.

000090. Sánchez Pérez, Benigno, herederos de. Baja, 31. Cerveruela. 1978. 70. 22.

000143. Martín Lorente, Aniceto. Setos, 9. Cerveruela. 1978. 235. 70.

000148. Martínez Lorente, Aniceto, heredero de. Setos, 14. Cerveruela. 1978. 367. 109.

000157. Andrés Cebollada, Mariano. Setos, 23. Cerveruela. 1978. 402. 120.

000167. Vicente Gonzalvo, Ildefonso. Fragua, 3. Cerveruela. 1978. 725. 217.

000232. Gimeno Sánchez, Pilar. Mayor, 12. Cerveruela. 1978. 795. 238.

000265. Casado Andrés, Valero. Mayor, 49. Cerveruela. 1978. 235. 70.

001118. Latorre Rodríguez, Quiteria. Castellazo, 45. Alconchel de Ariza. Segundo semestre 1975. 921. 69.

001121. Latorre Rodríguez, Quiteria. Fragua, 3. Alconchel de Ariza. Segundo semestre 1975. 5.041. 378.

001439. Latorre Rodríguez, Quiteria. San Pascual, 12. Alconchel de Ariza. Segundo semestre 1975. 442. 33.

001455. Cambronero Bayo, Marcos. Arrabal, 15. Alconchel de Ariza. Segundo semestre 1975. 762. 57.

005160. Blasco Soler, José. Barrio Alto, 20. Orcajo. Segundo semestre 1975. 3.463. 260.

005174. Sebastián Hernández, César. Barrio Alto, 35. Orcajo. Segundo semestre 1975. 4.248. 319.

005177. Sebastián Hernández, César. Barrio Alto, 41. Orcajo. Segundo semestre 1975. 781. 59.

005179. Soler Muñoz, Mariano. Barrio Alto, 45. Orcajo. Segundo semestre 1975. 2.860. 215.

005181. Soler Vicente, Antonia. Barrio Alto, 49. Orcajo. Segundo semestre 1975. 447. 34.

005184. Soler Vicente, Antonia. Barrio Alto, 55. Orcajo. Segundo semestre 1975. 2.951. 222.

005187. Vicente Marco, Simeón. Plaza Mayor, 2. Orcajo. Segundo semestre 1975. 5.761. 432.

005236. Vicente Marco, Simeón. Nueva, 20. Orcajo. Segundo semestre 1975. 396. 30.

005191. Soriano Valenzuela, Anunciación. Plaza Mayor, 10. Orcajo. Segundo semestre 1975. 17.063. 1.280.

005199. Martín Aparicio, Saturnino. General Mola, 8. Orcajo. Segundo semestre 1975. 990. 75.
005201. Marco Agustín, Sixta. General Mola, 10. Orcajo. Segundo semestre 1975. 5.077. 381.
005203. Soriano Valenzuela, Laura. Moral, 13. Orcajo. Segundo semestre 1975. 459. 35.
005213. Terrado Cebrián, María-Pilar. Moral, 24. Orcajo. Segundo semestre 1975. 3.556. 267.
005229. Saucó Valdearcos, Balbino. Nueva, 13. Orcajo. Segundo semestre 1975. 1.754. 132.
005242. Martín Jaqués, Pascuala. Nueva, 26. Orcajo. Segundo semestre 1975. 2.000. 150.
005244. Casanova Jaqués, Ricardo. Nueva, 28. Orcajo. Segundo semestre 1975. 326. 25.
005246. Agustín Mingote, Hipólito. Nueva, 30. Orcajo. Segundo semestre 1975. 1.439. 108.
005247. Sebastián Traid, Antonio. Nueva, 31. Orcajo. Segundo semestre 1975. 419. 32.
005248. Martín Jaqués, Pascuala. Nueva, 32. Orcajo. Segundo semestre 1975. 403. 30.
005250. Aparicio Sebastián, Ofelia. Nueva, 34. Orcajo. Segundo semestre 1975. 4.534. 340.
005256. Cortés Marco, Emilio. Nueva, número 46. Orcajo. Segundo semestre 1975. 1.590. 120.
005261. Terrado Martín, Alfonso. Nueva, 56. Orcajo. Segundo semestre 1975. 602. 45.
005262. Martínez Sebastián, Secundino. Nueva, 58. Orcajo. Segundo semestre 1975. 2.001. 150.
005263. Sebastián Hernández, César. Nueva, 60. Orcajo. Segundo semestre 1975. 524. 40.
005267. Gimeno Rebollo, Rosario. Nueva, 70. Orcajo. Segundo semestre 1975. 3.631. 273.
005274. Marco Agustín, Angeles. Parra, 9. Orcajo. Segundo semestre 1975. 2.824. 212.
005275. Saz Aparicio, Benito. Parra, número 10. Orcajo. Segundo semestre 1975. 2.715. 204.
005278. Aparicio Saz, Inocencia. Parra, 13. Orcajo. Segundo semestre 1975. 1.277. 96.
005280. Marco Jaqués, Cirilo. Parra, número 15. Orcajo. Segundo semestre 1975. 2.861. 215.
005282. Sebastián Traid, Antonio. Parra, 17. Orcajo. Segundo semestre 1975. 362. 27.
005292. Sebastián Berbegal, Vicente. Parra, 28. Orcajo. Segundo semestre 1975. 3.949. 296.
005307. Jaqués Horta, Carmen. Parra, número 58. Orcajo. Segundo semestre 1975. 235. 18.
005323. Marco Vicente, Gregorio. Medio, 2. Orcajo. Segundo semestre 1975. 879. 66.
005325. Martínez Berbegal, Agustín. Medio, 5. Orcajo. Segundo semestre 1975. 2.335. 175.
005326. Blasco Soler, José. Medio, 6. Orcajo. Segundo semestre 1975. 1.849. 139.
005331. Marco Jaqués, Cirilo. Medio, número 11. Orcajo. Segundo semestre 1975. 2.623. 197.
005333. Martín Aparicio, Saturnino. Medio, 13. Orcajo. Segundo semestre 1975. 2.003. 150.
005335. Aparicio Pascual, Juan. Medio, número 15. Orcajo. Segundo semestre 1975. 285. 22.
005343. Aparicio Pascual, Juan. Medio, número 24. Orcajo. Segundo semestre 1975. 1.870. 141.
005347. Gómez Navarro, Joaquín. Medio, 32. Orcajo. Segundo semestre 1975. 1.364. 103.
005349. Soler Vicente, Antonia. Medio, número 36. Orcajo. Segundo semestre 1975. 443. 33.
006319. Gutiérrez Valtueña, Benito, y hermano. Cantarranas, 7. Torrehermosa. Segundo semestre 1975. 3.932. 295.
006331. García Ruiz, Angel. Cantarranas, 21. Torrehermosa. Segundo semestre 1975. 928. 70.
006335. Mateo Rodrigo, Faustino. Cantarranas, 25. Torrehermosa. Segundo semestre 1975. 1.899. 143.
006341. Arguedas García, Eulalia. Cantarranas, 31. Torrehermosa. Segundo semestre 1975. 815. 61.
006347. Arguedas García, Eulalia. Cantarranas, 31. Torrehermosa. Segundo semestre 1975. 2.663. 200.
006353. Ruiz García, Ramona. Cantón, 3. Torrehermosa. Segundo semestre 1975. 3.600. 271.
006389. Mateo García, Juan. Rúa, 5. Torrehermosa. Segundo semestre 1975. 2.899. 218.
006456. Gutiérrez Arguedas, Vicente. Real, 28. Torrehermosa. Segundo semestre 1975. 3.283. 246.
006498. «Unión Eléctrica Madrileña». Edificios diseminados. Torrehermosa. Segundo semestre 1975. 249. 19.
007815. Gil Calvo, Isabel. Plaza Melendo, 15. Villanueva de Jiloca. Segundo semestre 1975. 1.908. 143.
009313. Ruiz Jiménez, Antonio. Barrio Arzobispo Morcillo, 28. Mequinenza. Segundo semestre 1976. 2.086. 521.
110661. Enguita Enguita, Emilia. Cantarranas, 10. Cabolafuente. 1975. 1.644. 246.
110662. Mendoza Nieto, Mariano. Cantarranas, 11. Cabolafuente. 1975. 3.159. 474.
110665. Palacios Mateo, Eduardo. Cantarranas, 15. Cabolafuente. 1975. 879. 132.
110666. Mendoza Nieto, Mariano. Cantarranas, 18. Cabolafuente. 1975. 6.159. 924.
110675. Mateo Marruedo, Elías. Castillo, 4. Cabolafuente. 1975. 1.014. 152.
110677. Palacios Mateo, Celestino. Castillo, 7. Cabolafuente. 1975. 4.925. 738.
110678. Enguita Monge, Ignacio. Castillo, 8. Cabolafuente. 1975. 1.468. 220.
110680. Arguedas Nieto, Antonio. Castillo, 14. Cabolafuente. 1975. 419. 62.
110681. Mateo Mateo, Francisco. Castillo, 16. Cabolafuente. 1975. 3.014. 452.
110683. Mateo Marruedo, Elías. Castillo, 20. Cabolafuente. 1975. 2.199. 330.
110689. Enguita Monge, Ignacio. Castillo, 27. Cabolafuente. 1975. 2.204. 330.
110704. Benito Mateo, Victoriana. Iglesia, 8. Cabolafuente. 1975. 4.056. 608.
110708. Antonio Atance, Mateo. Peñas, número 4. Cabolafuente. 1975. 1.658. 248.
110716. Mateo Nieto, Pascual. Plaza Norte, 9. Cabolafuente. 1975. 3.208. 480.
110719. Palacios Mateo, Eduardo. Real, 12. Cabolafuente. 1975. 3.477. 522.
110724. Palacios Mateo, Eduardo. Real, 21. Cabolafuente. 1975. 384. 58.
110733. Atance Mateo, Flora. Real, número 36. Cabolafuente. 1975. 446. 66.
110737. Atance Mateo, Flora. Real, número 42. Cabolafuente. 1975. 1.961. 294.
110742. Rodríguez Benito, Amparo. Real, 57. Cabolafuente. 1975. 2.507. 376.
110744. Enguita Monge, Ignacio. Real, 63. Cabolafuente. 1975. 3.881. 582.
110745. Enguita Monge, Ignacio. Real, 63. Cabolafuente. 1975. 4.720. 708.
110746. Angel Aragón Polo, Real, 67. Cabolafuente. 1975. 4.397. 660.
110753. Benito Mateo, Victoriana. San Gregorio, 20. Cabolafuente. 1975. 1.136. 170.
110754. Benito Mateo, Victoriana. San Gregorio, 22. Cabolafuente. 1975. 4.277. 642.
110756. Palacios Mateo, Celestino. San Gregorio, 30. Cabolafuente. 1975. 2.460. 370.
110760. Mateo Marruedo, Juan Antonio. Letra A, 10. Cabolafuente. 1975. 440. 66.
110761. Palacios Mateo, Eduardo. Letra A, 13. Cabolafuente. 1975. 592. 88.
110777. Palacios Mateo, Celestino. Letra A, 5. Cabolafuente. 1975. 1.245. 186.
110783. Mateo Nieto, Pascual. Letra A, 21. Cabolafuente. 1975. 342. 52.
110791. Alonso Vela, Angel. Letra D, número 6. Cabolafuente. 1975. 419. 62.
110793. Enguita Mateo, Generosa. Letra D, 11. Cabolafuente. 1975. 4.918. 738.
110811. Mateo Nieto, Pascual. Letra F, número 20. Cabolafuente. 1975. 5.604. 840.
116254. Pérez Alastruey, Vicente. Barrio Alto, 9. Mianos. 1975. 4.634. 696.
121562. Polo Benito, Fermín. Cantarranas, 2. Cabolafuente. 1975. 2.645. 396.
121563. Marruedo Polo, Cándido. Cantarranas, 4. Cabolafuente. 1975. 21.131. 320.
121564. Polo Benito, Fermín. Cantarranas, 5. Cabolafuente. 1975. 823. 124.
121565. Enguita Enguita, Valentín. Cantarranas, 9. Cabolafuente. 1975. 2.084. 312.
121566. Polo Yagües, Serapio. Cantarranas, 12. Cabolafuente. 1975. 1.535. 230.
121568. Atance Mateo, Tomás. Cantarranas, 17. Cabolafuente. 1975. 2.092. 314.
121569. Mateo Nieto, Pedro. Cantarranas, 19. Cabolafuente. 1975. 1.373. 206.
121570. Enguita Mateo, Felipe. Cantarranas, 20. Cabolafuente. 1975. 2.167. 326.
121575. Atance Mateo, Tomás. Cantarranas, 21. Cabolafuente. 1975. 5.110. 766.
121573. Mendoza Nieto, Macario. Cantarranas, 24. Cabolafuente. 1975. 312. 46.
121575. Atance Mateo, Tomás. Cantarranas, 34. Cabolafuente. 1975. 1.635. 246.
121576. Arguedas Díaz, Paulino. Cantarranas, 38. Cabolafuente. 1975. 1.471. 220.
121577. Enguita Marco, Vicente. Castillo, 2. Cabolafuente. 1975. 1.434. 216.
121578. Castejón Nievedes, Leona. Castillo. Cabolafuente. 1975. 570. 86.
121579. Marruedo Marruedo, Julio. Castillo, 9. Cabolafuente. 1975. 3.082. 462.
121581. Castejón Rodríguez, Alejandro. Castillo, 13. Cabolafuente. 1975. 1.599. 240.
121582. Polo Yagüe, Serapio. Castillo, número 15. Cabolafuente. 1975. 193. 28.

121584. Polo Yagüe, Serapio. Castillo, número 18. Cabolafuente. 1975. 3.720. 558.
121585. Alonso Marruedo, Práxedes. Castillo, 21. Cabolafuente. 1975. 4.222. 634.
121586. Enguita Mateo, Manuel. Castillo, 31. Cabolafuente. 1975. 3.283. 492.
121587. Fernández Valdehita, Cipriano. Castillo, 35. Cabolafuente. 1975. 3.693. 554.
121588. Mateo Mateo, Faustina. Fuente Nueva, 5. Cabolafuente. 1975. 3.797. 570.
121589. Pérez Frax, Antonio, herederos de. Fuente Nueva, 11. Cabolafuente. 1975. 6.599. 990.
121590. Pérez Frax, Antonio, herederos de. Fuente Nueva, 12. Cabolafuente. 1975. 646. 96.
121591. Fernández Rodríguez, José. Iglesia, 1. Cabolafuente. 1975. 1.186. 178.
121592. Fernández Mateo, Pedro. Iglesia, 3. Cabolafuente. 1975. 1.327. 200.
121593. Castejón Mendoza, Damián. Iglesia, 4. Cabolafuente. 1975. 2.608. 392.
121594. Sancho Sicilia, Ricardo. Iglesia, 6. Cabolafuente. 1975. 1.350. 202.
121595. Enguita Marruedo, Leandro. Iglesia, 9. Cabolafuente. 1975. 2.059. 308.
121597. Castejón Rodríguez, Alejandro. Peñas, 1. Cabolafuente. 1975. 2.535. 380.
121598. Nieto Marruedo, Diego. Plaza Norte, 7. Cabolafuente. 1975. 2.341. 352.
121599. Marruedo Palacios, Mar., viuda de. Plaza Norte, 8. Cabolafuente. 1975. 2.790. 418.
121600. Atance Gotor, Cirilo. Real. Cabolafuente. 1975. 779. 116.
121601. Atance Gotor, Dionisio. Real, número 37. Cabolafuente. 1975. 5.601. 840.
121602. Atance Nieto, Antonio. Real, número 46. Cabolafuente. 1975. 4.081. 612.
121603. Mateo Mateo, Teresa. Real. Cabolafuente. 1975. 550. 82.
121604. Millán Pérez, Florentino. Real. Cabolafuente. 1975. 1.865. 280.
121605. Atance Martínez, Candelaria. Real. Cabolafuente. 1975. 1.919. 288.
121606. Larena Medida, Domingo. Real. Cabolafuente. 1975. 3.801. 570.
121607. Polo Olivés, María. Real, 2. Cabolafuente. 1975. 392. 58.
121608. Carceller Benito, Jaime. Real, número 3. Cabolafuente. 1975. 551. 82.
121609. Enguita Mateo, Segunda. Real, 5. Cabolafuente. 1975. 5.102. 766.
121610. Enguita Mateo, Carmen. Real, número 6. Cabolafuente. 1975. 430. 64.
121611. Atance Gotor, Cirilo. Real, 8. Cabolafuente. 1975. 380. 58.
121613. Carceller Benito, Jaime. Real, número 10. Cabolafuente. 1975. 4.044. 606.
121614. Atance Gotor, Cirilo. Real, 13. Cabolafuente. 1975. 1.945. 292.
121615. Alonso Marruedo, Ernesto. Real, 15. Cabolafuente. 1975. 1.718. 258.
121616. Cebolla Sancho, Fidel. Real, número 17. Cabolafuente. 1975. 2.489. 374.
121617. Enguita Mateo, Carmen. Real, número 18. Cabolafuente. 1975. 7.483. 1.122.
121618. Marruedo Mesa, Mariano. Real, 22. Cabolafuente. 1975. 447. 68.
121619. Atance Gotor, Cirilo. Real, 23. Cabolafuente. 1975. 2.248. 338.
121620. Enguita Marruedo, Leandro. Real, 25. Cabolafuente. 1975. 4.027. 604.
121621. Marco Mateo, María-Dolores. Real, 26. Cabolafuente. 1975. 5.671. 850.
121622. Arguedas Nieto, Pedro. Real, número 32. Cabolafuente. 1975. 3.817. 572.
121624. Arguedas Nieto, José. Real, número 39. Cabolafuente. 1975. 5.228. 784.
121626. Atance Benito, Pilar. Real, 50. Cabolafuente. 1975. 2.029. 304.
121627. Anguita Monge, Ignacio. Real, número 52. Cabolafuente. 1975. 256. 38.
121628. Velázquez Nieto, Vicente. Real, 53. Cabolafuente. 1975. 2.017. 302.
121629. Rodríguez Benito, Joaquín. Real, 61. Cabolafuente. 1975. 2.433. 364.
121630. Marco Marco, Clotilde. San Gregorio, 1. Cabolafuente. 1975. 3.739. 560.
121631. Larena Marruedo, Fructuosa. San Gregorio, 4. Cabolafuente. 1975. 4.031. 604.
121632. Castejón Martínez, Esther. San Gregorio, 5. Cabolafuente. 1975. 3.798. 570.
121633. Marco Mateo, Jesús. San Gregorio, 6. Cabolafuente. 1975. 3.513. 526.
121634. Pérez Frax, Antonio, herederos de. San Gregorio, 7. Cabolafuente. 1975. 894. 134.
121635. Polo Benito, Domingo, herederos de. San Gregorio, 12. Cabolafuente. 1975. 1.894. 284.
121636. López Ruiz, Cirilo. San Gregorio, 13. Cabolafuente. 1975. 1.843. 276.
121637. Román Pascual, Manuel. San Gregorio, 16. Cabolafuente. 1975. 1.308. 196.
121638. Vicente López, Julián. San Gregorio, 18. Cabolafuente. 1975. 392. 58.
121639. Benito Pérez, Jesús. San Gregorio, 28. Cabolafuente. 1975. 2.003. 300.
121640. Ruiz Mérida, Francisco. San Gregorio, 32. Cabolafuente. 1975. 2.273. 340.
121641. Enguita Marco, Vicente. San Gregorio, 34. Cabolafuente. 1975. 1.894. 284.
121642. Castejón Nieves, Leona. San Gregorio, 36. Cabolafuente. 1975. 1.941. 292.
121645. Mateo Benito, Antonio. Afueras. Cabolafuente. 1975. 991. 148.
121649. Mendoza Polo, Eutiquiano. Letra A, 9. Cabolafuente. 1975. 1.587. 238.
121650. Mendoza Polo, Librada. Letra A, 11. Cabolafuente. 1975. 2.379. 356.
121651. Polo Benito, Agueda. Letra A, número 13. Cabolafuente. 1975. 2.717. 408.
121656. Alonso Hernández, Quiteria, y hermanos. Letra D. Cabolafuente. 1975. 777. 116.
121657. Mateo Benito, Antonio. Letra D, 8. Cabolafuente. 1975. 3.776. 566.
121658. Alonso Vela, Angel. Letra D, número 9. Cabolafuente. 1975. 2.977. 446.
121659. Lanero Benito, Manuela. Letra D, 10. Cabolafuente. 1975. 4.020. 604.
121661. Atance Gotor, Amado. Letra D, 17. Cabolafuente. 1975. 1.172. 176.
121663. Hernández, Manuel. Letra D, número 25. Cabolafuente. 1975. 4.131. 620.
121665. Arguedas Nieto, Pedro. Escuelas, 6. Cabolafuente. 1975. 1.295. 195.
121667. Palacios Gaceo, Alfredo. Escuelas, 8. Cabolafuente. 1975. 2.273. 340.
121669. Palacios Gaceo, Pilar. Escuelas, 10. Cabolafuente. 1975. 2.300. 346.
121670. Arguedas Nieto, José. Letra F, número 8. Cabolafuente. 1975. 1.124. 168.
121671. Mendoza Mateo, Felisa, y hermana. Letra F, 18. Cabolafuente. 1975. 6.885. 1.032.
121673. Fernández Valderita, Genaro. Letra G, 2. Cabolafuente. 1975. 220. 34.
121675. Benito Mateo, Alejandro. Letra G, 4. Cabolafuente. 1975. 4.654. 688.
121676. Polo Enguita, Irene. Letra G, número 5. Cabolafuente. 1975. 244. 36.
121677. Nieves Enguita, Julián. Letra G, 6. Cabolafuente. 1975. 3.354. 504.
121678. Marruedo Marruedo, Julián. Letra G, 7. Cabolafuente. 1975. 822. 124.
121679. Fernández Rodríguez, Letra G, 8. Cabolafuente. 1975. 543. 82.
121774. Izquierdo Latorre, Tomasa. Bajera, 28. Embid de Ariza. 1975. 265. 40.
121776. Gómez Cornellá, Angel. Carretera, 30. Embid de Ariza. 1975. 1.497. 224.
121777. Laguna Horna, Gregorio, y hermana. Carretera, 94. Embid de Ariza. 1975. 1.460. 220.
121778. Latorre Morlanes, Juan. Eras Bajas, 12. Embid de Ariza. 1975. 326. 48.
121781. Fraile Mariscal, Marcelino. Somera, 23. Embid de Ariza. 1975. 858. 128.
121782. Gómez Egea, Amparo. Somera, 25. Embid de Ariza. 1975. 777. 116.

Asimismo se les hace saber que publicado este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse, en metálico, en la Caja de esta Delegación, o por abonar, cheque o talón en cuenta corriente al Tesoro público, o por giro postal tributario, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 15 del mes siguiente; si queda hecha en los días 16 al último del mes, hasta el 25 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior podrán satisfacerse los débitos durante los quince días naturales siguientes, con recargo del 5 por 100 de prórroga.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente día hábil. Terminado el plazo de la prórroga si no haber efectuado el ingreso se procederá al cobro por vía de apremio con el 20 por 100 de recargo.

Finalmente, quedan notificados, desde la misma fecha a que más arriba se alude, de que pueden formular los siguientes recursos, que deben presentarse en el Registro general de esta Delegación de Hacienda:

1. Recursos susceptibles de ejercitarse con indicación de los plazos de interposición y órganos competentes para resolverlos (artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958).

*Recursos, plazo de interposición y órgano competente*

a) Recursos por aplicación indebida de las normas aprobadas en el Jurado Mixto. Quince días. Jurado Territorial Tributario.

b) Recurso por agravio comparativo. Quince días. Jurado Territorial Tributario.

c) Recurso de reposición. Ocho días. Administración de Impuestos Inmobiliarios.

d) Reclamación económico-administrativa. Quince días. Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

e) Rectificación de errores materiales. Cinco años. Administración de Tributos.

2. Posibles solicitudes de reducción (artículo 20.5 del texto refundido de la Contribución Territorial Urbana de 12 de mayo de 1966).

*Solicitud, plazo de presentación y órgano competente*

Reducción de la renta catastral a la legalmente exigible por arrendamientos de viviendas o locales de negocio cuando ésta sea inferior en más de un 20 por 100 a la catastral. Quince días. Administración de Tributos.

Zaragoza, 25 de marzo de 1980. — El Jefe de Servicios generales, (ilegible).

Núm. 3.194

## Recaudación de Tributos del Estado

### ZONA PRIMERA DE PUEBLOS

Don Jesús Sordo Pastor, Recaudador de Tributos del Estado en la expresada Zona;

Hace saber: Que en los expedientes individuales de apremio que se instruyen en esta Recaudación contra los deudores al Tesoro público en los términos municipales y por los conceptos, períodos e importes que luego se dicen, ha sido dictada con fecha de hoy la siguiente

«Providencia. — Desconociéndose el paradero de los deudores comprendidos en este expediente, así como no haber persona que les represente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, requiérase a los referidos deudores, por medio de edictos, en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de la Alcaldía y en la capitalidad de esta Zona, para que en el plazo de ocho días hagan efectivo el pago de sus débitos, previniéndoles que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificaciones ni requerimientos previos, e invitándoles para que en el mismo plazo comparezcan en este expediente, por sí o por medio de representante, y designen persona que en esta Zona les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que de no personarse serán declarados en rebeldía no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales».

Los deudores a que se refiere la anterior providencia son los siguientes:

#### Almonacid de la Sierra

Doña Concepción López Soriano, débitos por contribución urbana de los años 1977 a 1979. Cuotas y recargos, 1.224 pesetas.

#### Epila

«Armisén», S. A., débitos por contribución urbana y licencia fiscal de los años 1977 a 1979. Cuotas y recargos, 54.502 pesetas.

Narciso Frías Almazán, débitos por contribución urbana de los años 1977 a 1979. Cuotas y recargos, 424 pesetas.

Doña María Gilaberte García, débitos por contribución urbana de los años 1977 a 1979. Cuotas y recargos, 359 pesetas.

Don Manuel González Sanz (herederos), débitos por contribución urbana de los años 1977 a 1979. Cuotas y recargos, 520 pesetas.

Don Mariano Gracia Aznar, débitos por contribución urbana de los años 1977 a 1979. Cuotas y recargos, 254 pesetas.

#### Gallur

Doña Margarita de la Cruz, débitos por contribución urbana de los años 1976 a 1979. Cuotas y recargos, 1.994 pesetas.

Doña Fe Gracia Borgoñón, débitos por contribución urbana de los años 1976 a 1979. Cuotas y recargos, 1.129 pesetas.

Don Santos Pascual González, débitos por contribución urbana de los años 1976 a 1979. Cuotas y recargos, 3.670 pesetas.

Don Antonio Rocha Sauvalle, débitos por contribución urbana de los años 1977 a 1979. Cuotas y recargos, 3.548 pesetas.

#### Grisén

Don José-Luis Barraqué García, débitos por contribución urbana de los años 1977 a 1979. Cuotas y recargos, 2.129 pesetas.

Doña Antonina Gracia Paesa, débitos por contribución urbana de los años 1977 a 1979. Cuotas y recargos, 1.310 pesetas.

#### Morata de Jalón

Don Matías Flores Gómez, débitos por contribución urbana y Seguridad Social agraria de los años 1977 a 1979. Cuotas y recargos, 21.798 pesetas.

#### Pedrola

Don Sixto Coloma Gregorio, débitos por contribución urbana de los años 1977 a 1979. Cuotas y recargos, 2.788 pesetas.

Don Víctor López Calvo (hermanos), débitos por contribución urbana de los años 1977 a 1979. Cuotas y recargos, 4.123 pesetas.

Doña Bárbara Solsona Moreno, débitos por contribución urbana de los años 1976 a 1979. Cuotas y recargos, 1.366 pesetas.

#### Ricla

Doña Manuela Casas Casas, débitos por contribución urbana de los años 1977 a 1979. Cuotas y recargos, 365 pesetas.

Doña María Cobos Benedí, débitos por contribución urbana de los años 1977 a 1979. Cuotas y recargos, 6.557 pesetas.

Doña María Guerrero Díez-Güemes, débitos por contribución urbana de los años 1977 a 1979. Cotas y recargos, 4.318 pesetas.

Don Francisco Navarro Lausín, débitos por contribución urbana de los años 1977 a 1979. Cuotas y recargos, 1.984 pesetas.

Don Jacinto Noguerras Marín (herederos), débitos por contribución urba-

na de los años 1977 a 1979. Cuotas y recargos, 475 pesetas.

Don Luis Sanchidrián Cerdán, débitos por contribución urbana de los años 1977 a 1979. Cuotas y recargos, 10.588 pesetas.

#### Utebo

Don Andrés Bartolomé Pascual, débitos por contribución urbana de los años 1977 a 1979. Cuotas y recargos, 9.828 pesetas.

Don Pedro Bona Calvera, débitos por contribución urbana de los años 1976 a 1979. Cuotas y recargos, 4.592 pesetas.

Don Antonio Ecay Urrea. Débitos por contribución urbana de los años 1976 a 1979. Cuotas y recargos, 3.665 pesetas.

Don José García Pueyo, débitos por contribución urbana de los años 1977 a 1979. Cuotas y recargos, 238 pesetas.

Don Manuel López Molina, débitos por contribución urbana de los años 1977 a 1979. Cuotas y recargos, 1.374 pesetas.

«Sindicato de Riegos Almozara», débitos por contribución urbana de los años 1976 a 1979. Cuotas y recargos, 1.614 pesetas.

Zaragoza, 1.º de abril de 1980. — El Recaudador, Jesús Sordo.

## SECCION QUINTA

Núm. 3.193

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios del concurso-oposición restringido convocado para la provisión de plazas de Cabos conductores bomberos quedará constituido con los siguientes miembros:

Presidente: Don Santiago Vallés Cortés, Concejal delegado del Cuerpo, por delegación de la Alcaldía.

Vocales: Don José-María Gascón Burillo, Jefe de la Unidad Básica, titular, y don Jesús Alfonso Martín, suplente, por la Dirección General de Administración Local; don Eusebio Alcalde Gil, Director del colegio nacional «Cervantes», titular, y don Vicente Garcés Bielsa, Profesor, suplente, por el Profesorado oficial del Estado; don Jesús Guindeo Aznárez, Subinspector de Arquitectura; don Xavier de Pedro y San Gil, Secretario general de la Corporación, y don Augusto García Hegardt, Jefe del Cuerpo de Bomberos.

Secretario: Don José-María Rincón Cerrada, Jefe de la sección de personal.

Y a los efectos de recusación de miembros que previene el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dicha composición del Tribunal se expone el público durante el plazo de quince días hábiles siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 7 de abril de 1980. — El Alcalde-Presidente accidental, Juan Monserrat. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 3.232

«Logar Zaragoza», S. L., ha solicitado la devolución de la fianza que constituyó para responder al exacto cumplimiento de trabajos de pintura del colegio nacional «San José de Calasanz», por un importe de 5.403 pesetas.

Y a los efectos prevenidos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 se hace público para que en el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible a la adjudicataria por razón del contrato garantizado.

Zaragoza, 26 de marzo de 1980. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 3.038

## Delegación Provincial de Trabajo

### CONVENIOS COLECTIVOS

#### «Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles», S. A. («Cafsa»)

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de la empresa «Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles», S. A. («Cafsa»), con fecha 24 de marzo de 1980.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre las representaciones social y económica de la empresa «Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles», S. A. («Cafsa»), y

Resultando que con fecha 20 de marzo de 1980 tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio suscrito por las partes en 14 de marzo de 1980, acompañándose acta de otorgamiento;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical de trabajo en orden a su homologación, así como disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974, para su desarrollo;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, que no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario y ajustándose a lo dispuesto

en el Real Decreto de 19 de diciembre de 1977, resulta procedente su homologación;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero: Homologar el Convenio colectivo sindical de trabajo de la empresa «Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles», S. A. («Cafsa»), suscrito por las partes en 14 de marzo de 1980.

Segundo: Notificar esta resolución a las representaciones de los trabajadores y de la empresa en la comisión deliberadora, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Zaragoza, 24 de marzo de 1980. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

### TEXTO DEL CONVENIO

#### Capítulo I

#### Disposiciones generales

Artículo 1.º Ambito territorial. — Las normas contenidas en el presente Convenio colectivo serán aplicables a todos los centros de trabajo de la factoría de «Cafsa» («Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles», S. A.) en Zaragoza.

Art. 2.º Ambito personal. — El presente Convenio afecta a todos los trabajadores que presten sus servicios en los centros de trabajo de la factoría de «Cafsa» en Zaragoza, mediante contrato de trabajo o aprendizaje, con la única excepción de las personas que por su cometido están excluidas por el artículo 2.º de la Ley de Relaciones Laborales.

Art. 3.º Ambito temporal:

1. El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, una voz homologado, y su duración será de un año, desde el 24 de diciembre de 1979, quedando prorrogado tácitamente por años completos si con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento no se hubiera denunciado por cualquiera de las partes contratadas.

2. De no existir denuncia por alguna de las partes con la antelación fijada, finalizado el plazo de vigencia o cualquiera de sus prórrogas, seguirán rigiendo las condiciones aquí pactadas hasta la aprobación de un nuevo Convenio.

3. Las condiciones económicas para el período que media entre el 24 de diciembre de 1979 y la aprobación de este Convenio serán las que estarán vigentes a partir de su entrada en vigor.

Art. 4.º Compensación:

1. Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedida por la empresa (mediante mejora de sueldos o salarios, prima o pluses

fijos o variables, premios o medianos conceptos equivalentes), imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual o usos y costumbres locales, comarcales o regionales o por cualquier otra causa.

2. Quedan exceptuadas las mejoras concedidas «ad personam» con el fin de distinguir a un trabajador de su misma categoría y empleo. Las mejoras solamente podrán ser absorbidas por otras mejoras o ascensos igualmente «ad personam» y mientras tanto se mantendrán su cuantía íntegra, por encima de lo pactado en este Convenio.

Art. 5.º Absorción. — Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, y a la luz de las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todo o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si globalmente consideradas en cómputo anual y sumados a los anteriores con anterioridad a dichas posiciones superasen el nivel total pactado en este Convenio; en caso contrario considerarán absorbidos por las normas aquí pactadas.

Art. 6.º Garantía personal. — En caso de que existiese algún trabajador que tuviera reconocidas condiciones económicas que, consideradas en conjunto y en cómputo anual fueran más beneficiosas que las establecidas en este Convenio para los de su misma categoría profesional, se le mantendrá con carácter estrictamente personal.

Art. 7.º Vías de reclamación. — Para facilitar y ordenar las reclamaciones y consultas de los trabajadores a la empresa se podrán utilizar las vías siguientes: 1) A través de la jerárquica de mandos; 2) A través del comité de empresa; 3) A través de los delegados de las centrales sindicales reconocidas, para sus propios afiliados. Una vez en conocimiento de la dirección de la empresa, éste contestará en un plazo de quince días. No obstante, queda siempre salvaguardado el derecho del trabajador a acudir directamente con su reclamación o consulta a la vía administrativa o judicial.

Art. 8.º La comisión paritaria tendrá los siguientes tiempos:

1. Para entender de las reclamaciones individuales o colectivas de las partes del sistema que habrá de ser aplicado al análisis de rendimiento, correctos de ejecución, así como de los cometidos que se detallan en los artículos 11, 55 y 74 de la vigente Ley de Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica y de las específicas atribuidas en el presente Convenio, funcionará en la factoría de «Cafsa» en Zaragoza una comisión paritaria con miembros del comité de empresa y representantes de la dirección que se denominará comisión paritaria de tiempos.

2. La comisión paritaria de tiempos estará integrada por cuatro miembros elegidos por el pleno del comité de empresa y por cuatro representantes de la dirección designados por la dirección. Los nombramientos para estos puestos tienen una duración de tres meses, al concluir los cuales podrán ser reelegidos.

3. Todas las peticiones de revisión de las valoraciones de los boletines, así como las que surjan con ocasión de los tiempos de espera y paro, la puesta en objetivos de nuevos grupos o personas o cualquier otra cuestión de esta índole, se presentarán en primer lugar al encargado, a ser posible antes de finalizar el trabajo origen de la reclamación. Si la contestación del encargado, que habrá de producirse dentro de la misma jornada, no la estimara satisfactoria el operario, éste podrá recurrir, a través de los miembros del comité de empresa, ante la comisión paritaria de tiempos.

4. La comisión recibirá por escrito la reclamación del operario, con las alegaciones correspondientes, y la contestará comunicándola al interesado y a la dirección en un plazo máximo de quince días.

Art. 9.º Comisión paritaria para la aplicación del Convenio:

1. Para entender en cuantas incidencias puedan suscitarse sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio colectivo, y como trámite previo no vinculante, para el planteamiento de las reclamaciones ante los organismos administrativos o jurisdiccionales se constituirá en la factoría de «Cafsa» en Zaragoza una comisión paritaria para la aplicación del Convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 18 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo.

2. La comisión paritaria para la aplicación del Convenio estará integrada por ocho vocales, de los cuales cuatro serán elegidos por el pleno del comité de empresa en la primera reunión ordinaria que celebre después de la aprobación del Convenio y otros cuatro designados por la dirección. Los nombramientos de vocales, tanto de los sociales como de los económicos, recaerán en personas que integran la comisión deliberadora de este Convenio.

3. La comisión paritaria para la aplicación del Convenio se reunirá cuando se suscite alguna incidencia sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio, informando a la dirección y al comité de empresa sobre la posible solución del problema planteado.

4. Presentada a la comisión paritaria una consulta o discrepancia en torno a la aplicación del presente Convenio o sobre interpretación, se habrá de pronunciar con su dictamen o propuesta de solución en los cinco días siguientes a la fecha de la presentación. De estas reuniones se levantará acta, en la cual se consignarán los votos particulares que se hubieran emitido.

## Capítulo II

### Organización y régimen del trabajo

Art. 10. Organización del trabajo:

1. La organización práctica del trabajo es facultad de la dirección de la factoría quien, a estos efectos, delegará en la cadena jerárquica de mandos.

2. Por lo tanto, son facultades de la dirección en cuanto a la organización del trabajo se refiere: a) La realización de los cronometrajes necesarios; b) La exigencia de los rendimien-

tos que, individualmente o por grupos, debe dar todo trabajador que se aplique a un trabajo con diligencia; c) La implantación de sistemas de incentivos, de conformidad con lo establecido en los artículos 7.º y 72 de la Ordenanza; d) La movilidad del personal dentro de la factoría, para conseguir así un óptimo empleo. En caso de cambios importantes se reconocerá tiempos de adaptación, y e) El mantenimiento de la organización del trabajo en caso de disconformidad de los trabajadores, los cuales presentarán su reclamación según lo previsto en el artículo 7.º Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica y sin perjuicio de las facultades atribuidas en esta materia al comité de empresa.

Art. 11. Medida del trabajo. — Para la medida del trabajo se empleará el sistema Bedaux; también la empresa seguirá proponiendo la realización de trabajos «a objetivos», los cuales serán de libre aceptación por el trabajador.

A quienes una vez propuesto el objetivo se estimase que existen dificultades reales para alcanzarlo se analizarán aquéllos por la comisión paritaria de tiempos regulada en el artículo 8.º En caso de que no se hubiera fijado objetivo a un grupo o persona determinada se les garantizará transitoriamente la sobreprima a objetivo a 72 puntos.

Art. 12. Rendimientos:

1. Rendimiento óptimo: Es el conseguido cuando se trabaja a una actividad de 80 puntos-hora de acuerdo con el sistema Bedaux.

2. Rendimiento mínimo exigible: Es el conseguido cuando se trabaja a una actividad de 60 puntos-hora de acuerdo con el sistema Bedaux y el artículo 11 de la Ordenanza. En relación con el apartado e) del artículo 33, y a) del artículo 39 de la Ley 17 de 1977 de Relaciones de Trabajo, se estará a lo dispuesto en las normas laborales de carácter general.

3. Rendimiento correcto: Es el conseguido cuando se trabaja a una actividad de 66 puntos-hora de acuerdo con el sistema Bedaux.

Art. 13. Trabajos no medibles. — Para personas o grupos profesionales tales como mandos intermedios, personal de servicios, personal en puesto de baja saturación, etc., se estará a las fórmulas ya establecidas o que se establezcan en el futuro, en virtud de las cuales se asigna un punto hora desarrollado supuesto o se implanten sistemas para la valoración del mérito.

Art. 14. Revisión de valoraciones de trabajo. — Las valoraciones de trabajo medidas por el sistema Bedaux podrán ser revisadas cuando:

a) Se hubiese incurrido de modo manifiesto o indubitable en error de cálculo o medición.

b) Por reforma de los métodos o procedimientos industriales o administrativos en cada caso.

c) Si en el trabajo hubiese habido cambio en el número de trabajadores que suponga modificación del mismo, así como cualquiera otra modificación en las condiciones de aquél.

Art. 15. Tiempos de espera. — Se considerarán tiempos de espera aquellos tiempos durante los que un tra-

bajador, en contra de su voluntad, estuviera parado por alguna de las siguientes causas:

E1. Falta de boletines habiendo trabajo programado para su ejecución en taller.

E2. Falta de materiales al alcance del trabajador por encontrarse en lugar distinto del puesto de trabajo dentro del recinto de la empresa.

E3. Falta de planos, si éstos deben estar dispuestos para su utilización.

E4. Falta de piezas útiles; esta falta será considerada como falta de materiales.

E5. Falta de herramientas, de útiles, de conformadores, máquinas portátiles, etc.

E6. Avería en máquinas no portátiles, durante las dos primeras horas de la avería.

E7. La primera hora de falta de grúa por estar utilizándose.

E8. Falta de energía imputable a imprevisiones o fallos internos de planificación de la dirección, secciones de mantenimiento o mandos.

Los casos fortuitos, de fuerza mayor o catastróficos, provocados intencionalmente o no por actos espontáneos e independientes de la línea jerárquica, no se considerarán incluidos dentro de este supuesto.

E9. Una vez lanzado un boletín al taller, no habiendo pedido en firme, en el supuesto de que se cortara aquél, se considerará una jornada a espera.

Art. 16. Tiempos de paro. — Se considerarán tiempos de paro aquellos tiempos durante los que un trabajador, en contra de su voluntad y por motivos no imputables a la empresa, estuviera parado por alguna de las siguientes causas:

P1. Falta de pedidos para ejecución inmediata.

P2. Falta de trabajo adecuado al trabajador, aun existiendo trabajo en general.

P3. Falta de energía eléctrica no imputable a la empresa.

P4. Averías en máquinas no portátiles después de las dos primeras horas de la avería.

P5. Falta de grúa, después de la primera hora.

P6. Falta de materiales por causas no imputables a la dirección de la empresa. Se estimará no son imputables a la dirección de la empresa los retrasos en la recepción de materiales, cuando se realizara el pedido a los proveedores con la antelación habitual, así como aquellos otros en los cuales, habiéndose recibido los materiales, hubieran sido rechazados por el control de calidad.

Art. 17. Horas de trabajo al año:

1. Para 1980 el total de horas de trabajo será de mil novecientas setenta y cuatro.

2. Los cuartos de hora del almuerzo en los días de trabajo serán considerados como tiempo de trabajo, abonándose sin primas. Por tanto, las horas de trabajo efectivas durante el año 1980 serán de mil novecientas setenta y cuatro, menos los cuartos de hora de los días que se trabaje.

3. Las horas de trabajo se reajustarán si disposiciones oficiales de mayor rango variasen la jornada de trabajo actual.

Art. 18. Horario de trabajo. — Antes del 24 de diciembre de cada año

se publicarán los horarios de trabajo correspondientes al período de 24 de diciembre del año de que se trate al 23 de diciembre del año siguiente. Estos horarios supondrán unas horas de trabajo al día extendidas a todos los días trabajables del año, deducidos los laborales de vacación, los sábados recuperables y los días puente que se convengan, que totalicen las horas de trabajo al año definidas en el artículo anterior.

Al efectuarse jornada continuada se disfrutará del cuarto de hora de descanso preceptuado en el artículo 36 de la Ley de Relaciones Laborales y Decreto de 18 de junio de 1976.

Art. 19. Entradas y salidas. — Teniendo en cuenta la reducción de horas de trabajo al año con relación a situaciones anteriores, y ante la necesidad de procurar que la producción se vea afectada lo menos posible, cada trabajador deberá iniciar su trabajo a la hora exacta señalada por el horario que se fije, y lo abandonará igualmente a la hora exacta marcada por dicho horario, habida cuenta que la inobservancia de los toques de sirena constituye una manifiesta alteración del orden interno de la factoría y la disciplina de la misma.

### Capítulo III Retribuciones

Art. 20. Retribuciones generales y forma de pago:

1. Se entenderán por retribuciones generales el cómputo de percepciones totales anuales que son consecuencia de la categoría profesional, el punto hora desarrollado, las antigüedades y el total de horas de trabajo al año.

2. Para categoría categoría profesional comprenden los siguientes conceptos:

Salarios o sueldos de Convenio, extendidos tanto a días trabajables como a domingos y fiestas abonables y a días de vacación.

Primas e incentivos correspondientes a las horas efectivas de trabajo al año y dependiendo del punto hora desarrollado. Para las horas correspondientes al período de vacaciones se tomará la media de primas conseguidas en las horas de trabajo de los tres meses anteriores a la liquidación, excepto cuando el paro general de la plantilla de operarios directos en los tres meses supere el 5 por 100, que se considerará de presencia.

Antigüedad.

3. De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Relaciones Laborales y Real Decreto-ley 39 de 1978, de 5 de diciembre, los trabajadores de la factoría percibirán sus retribuciones a través de cajas de ahorros.

4. Las horas extraordinarias se abonarán partiendo de las tasas básicas individuales a 23 de diciembre de 1979, incrementadas en un 14,11 por 100.

Art. 21. Pluses. — Los pluses de tóxicos, penosos y peligrosos, nocturnos, de jefes de equipo y turnicidad, se abonarán por los valores brutos que tenían al 23 de diciembre de 1979, incrementados en el 14,11 por 100.

Art. 22. Salarios y sueldos de Convenio. — Serán los especificados en la tabla número I del presente Convenio. La tasa horaria se calculará divi-

diendo los salarios diarios por 7,13 horas.

Art. 23. Retribución anual a 80 puntos-hora con objetivo. — Es el total anual que percibe un trabajador por los siguientes conceptos y en el supuesto de que desarrolle siempre un punto hora de 80 P.H.:

a) Los salarios o sueldos de Convenio extendidos a 365 días.

b) Las primas normales Bedaux correspondientes a dicho punto hora, cuyo importe se refleja en las tablas II y III y artículo 24, por el número de horas de trabajo efectivas.

c) Las primas a objetivo correspondientes a dicho punto hora, cuyo importe se detalla en la tabla IV y artículo 24, por el número de horas de trabajo efectivas.

d) Las gratificaciones extraordinarias.

La cuantía de estas retribuciones anuales a 80 P.H. y objetivo está tabulada en la tabla número VII.

Art. 24. Primas:

1. Los distintos valores de primas vienen especificados en las tablas II a IV. Para su correcta aplicación habrá que tener en cuenta que el valor punto es constante en los siguientes tramos:

Sistema Bedaux: de 60 a 66; de 66 a 80 y siguientes.

Sistema objetivo: se comienza a percibir a partir de 75 P.H.; de 75 a 80.

Para hallar los valores punto de los tramos señalados anteriormente se aplicarán las siguientes fórmulas:

Valor punto Bedaux entre Ph 66 y Ph 60:

$$\frac{\text{Importe Ph 66 tabla}}{6}$$

6

Valor punto Bedaux entre Ph 80 y Ph 66:

$$\frac{\text{Importe Ph 80} - \text{Importe Ph 66}}{14}$$

14

Valor punto objetivo entre Ph 80 objetivo y Ph 66:

$$\frac{\text{Importe Ph 80 obj.} - \text{Importe Ph 66}}{14}$$

14

2. Las tarifas de primas pactadas en este Convenio sustituirán a lo establecido en el artículo 73 de la Ordenanza respecto a la garantía del 25 % del salario base.

Art. 25. Domingos y festivos. — Todos los domingos y días festivos, incluidos los que correspondan al período de vacaciones, se abonarán con los salarios o sueldos de Convenio de la tabla I.

Art. 26. Gratificaciones extraordinarias:

1. Para los operarios y empleados las gratificaciones extraordinarias de verano (julio) y Navidad que se establecen en el artículo 29 de la Ley de Relaciones Laborales serán de treinta días a salario base, más antigüedad (tabla VII, salarios; más las antigüedades individuales).

2. Dichas gratificaciones se percibirán en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se devenguen.

3. En el supuesto de que hubiera revisión semestral, las gratificaciones

se abonarán con los salarios vigentes en el momento del abono.

Art. 27. Vacaciones. — Serán de veinticinco días laborales, abonándose 178,25 horas de prima.

Art. 28. Dietas. — Los grupos profesionales de operarios y empleados percibirán por este concepto una cantidad de 2.700 pesetas por día completo cuando la estancia sea inferior a siete días; para estancias de duración superior, la dieta correspondiente será el octavo día y siguientes será el 80 % de aquella cantidad, excepto cuando el desplazamiento tenga lugar a Madrid o Barcelona.

Cuando el desplazamiento sea para efectuar un trabajo en común por varios operarios, empleados o mandos y se alojen en el mismo hotel y utilicen los mismos medios de desplazamiento, las dietas se abonarán a todos con la tasa del que mayor categoría ostente, quien efectuará la liquidación y pago de los gastos de todo el grupo.

La distribución de la dieta para estancias no completas será la siguiente: habitación y desayuno, 1.050 pesetas; comida y cena, 825 pesetas cada una.

Cuando el viaje se realice en coche previa autorización de la dirección, el precio del kilómetro será de 13 pesetas, cantidad que se revisará cuando suba el precio de la gasolina.

Art. 29. Plus de comedor. — En aquellos casos en que el horario de trabajo determine el comer en la factoría, a todo trabajador que así haga se le abonará el 50 por 100 del importe de cada comida.

Art. 30. Fondo social:

1. Se integrarán en un fondo social las siguientes prestaciones de carácter asistencial: a) Caja de socorros mutuos y fondo de complemento de enfermedad; b) Becas de residencias infantiles y estudios superiores; c) Complemento de ayuda familiar por hijos; d) Premio de asistencia y puntualidad; e) Aguinaldos de Navidad.

2. El fondo social estará administrado por una comisión paritaria integrada por cuatro representantes de la dirección y cuatro del comité de empresa, que actuará conforme a las normas que tras su constitución se establezcan con carácter provisional durante la vigencia de este Convenio. A partir del momento de la constitución de la comisión paritaria se considerará suelta la caja de socorros mutuos y el complemento de enfermedad pasará a integrarse en los beneficios administrados por el fondo social.

La comisión paritaria del fondo social podrá suprimir algunos conceptos, modificarlos o crear otros nuevos sin que por ello se supere el valor de las aportaciones económicas de la empresa con los beneficios que se integran en dicho fondo en el momento de su constitución.

3. Las aportaciones económicas de la empresa al fondo social se incrementarán en el 15,85 por 100 sobre la mensualidad salarial en enero de 1979 destinada a dicho fondo, excepto para el aguinaldo de Navidad. Este incremento se condiciona a la constitución y puesta en funcionamiento de la comisión paritaria prevista en el punto 2 de este mismo artículo.

El aguinaldo de Navidad se mantendrá en el valor constante de los productos que integraron el lote por persona de 1979.

Art. 31. Desgaste de herramienta. — El personal de la oficina técnica percibirá por este concepto 370 pesetas mensuales. Los carpinteros percibirán también por dicho concepto la cantidad de 0,91 pesetas por hora de trabajo.

Art. 32. Antigüedad:

1. Los complementos en concepto de antigüedad (quinquenos) que se han pactado y serán de aplicación son exclusivamente los que figuran en las tablas V y VI del anexo del presente Convenio.

2. Al haber trasladado a salarios los nuevos valores de 0 quinquenos que figuraban en el anterior Convenio, han desaparecido como tales.

Art. 33. Economato. — La empresa irá estableciendo un fondo de reserva con la cantidad que se venía abonando a la red de economatos, para el mismo fin y hasta tanto se encuentre una solución sustitutiva de este tema. La disponibilidad de este fondo deberá acordarse por la junta administrativa del economato, el comité de empresa y la dirección, conjuntamente.

Art. 34. — Paro: Se cobrará por los salarios del Convenio, más una prima igual a 66 Ph Bedaux y la antigüedad.

Art. 35. Esperas. — Se cobrarán con un punto hora supuesto igual a

0,6 (P.H.r. — 60) + 60

siendo PHr el punto hora desarrollado en la ejecución del trabajo en que se produce la espera o en su defecto en el último boletín ejecutado.

Art. 36. Boletines a no control. — En aquellos casos en que el trabajador esté prestando habitualmente su actividad por el sistema de objetivos y se le encomiende a continuación un trabajo a no control, cobrará durante la ejecución del mismo la actividad que se le aprecie en el trabajo encomendado, valorada a objetivo.

Art. 37. Licencias:

1. Se concederán licencias retribuidas, según salarios o sueldos de Contorno de la tabla I, en los casos siguientes y con las cuantías que se especifican:

1.1. Matrimonio:

1.1.1. Propio: dieciocho días naturales.

1.1.2. De hijos o hermanos: un día natural.

1.2. Fallecimiento:

1.2.1. Cónyuge, hijo, padre o madre de uno u otro cónyuge, nietos, abuelos o hermanos: tres días naturales (ampliados hasta dos más en caso de desplazamiento).

1.2.2. Hermanos políticos e hijos políticos: dos días naturales.

1.2.3. Abuelos políticos: un día natural.

1.3. Enfermedad grave:

1.3.1. Cónyuge, hijo, padre o madre de uno u otro cónyuge, nietos, abuelos o hermanos: dos días naturales (ampliados hasta tres más en caso de desplazamiento).

1.4. Alumbramiento de esposa:

1.4.1. Dos días laborables (ampliados hasta dos más en caso de desplazamiento).

1.5. Traslado de domicilio habitual: un día natural.

2. En todas las licencias no estipuladas en el apartado b) del artículo 25-3 de la Ley de Relaciones Laborales, se concederá un día cuando el hecho ocurra fuera de Zaragoza.

Art. 38. Ascensos:

1. La normativa de ascensos que figura en el anexo número 1 de este Convenio sustituirá a la establecida en el artículo 24 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

2. Los auxiliares administrativos y técnicos ascenderán automáticamente a oficiales de segunda cuando lleven diez años de servicio en la empresa con aquella categoría y tendrán remuneración de oficial de segunda cuando lleven más de cinco años de servicios, en tanto no les corresponda ascender.

Art. 39. Transporte. — El comité de empresa tiene organizado un servicio de autobuses para los trabajadores que deseen utilizarlo, gestionando su administración, cambios, cobros de cuotas, etc., y la empresa mantiene el compromiso contraído en anteriores Convenios de subvencionar el 60 % del coste real del servicio sobre facturas que presente la compañía contratante.

Art. 40. Turnos. — Cuando la dirección solicite de la Autoridad laboral el establecimiento de turnos para alguna o algunas secciones de la factoría, en base a necesidades técnicas, el comité de empresa elaborará su preceptivo informe en el plazo más breve, analizando las razones técnicas.

Art. 41. Préstamos vivienda. — Los préstamos para adquisición de vivienda serán de 116.000 pesetas. Durante la vigencia de este Convenio se concederán un mínimo de tres préstamos mensuales si hubiera solicitudes que reúnan las condiciones reglamentarias, acumulándose los no concedidos mensualmente en los meses siguientes.

Art. 42. Admisión de hijos de trabajadores. — Los hijos de los trabajadores cuyos padres fallezcan en activo tendrán preferencia para ingresar en la factoría, con las condiciones siguientes:

1.ª Se limita a un hijo esta preferencia.

2.ª En el supuesto de que estén en edad de acceder a la formación profesional de primer grado ingresarán en la escuela profesional con la que tiene concertado la empresa el régimen de aprendices una vez superados unos mínimos de aptitudes y conocimientos, y si carecieran de esta aptitud podrían intentar el ingreso por la vía prevista en la condición tercera siguiente.

3.ª Si los hijos son mayores de la edad contemplada en el número anterior, el ingreso se efectuará cuando hubiera vacantes en la especialidad del solicitante y superados igualmente unos mínimos de aptitudes y conocimientos.

Art. 43. Prestación por invalidez o muerte. — Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad total o absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al productor la cantidad de 800.000 pesetas a tanto alzado y por una sola vez.

El haber percibido la indemnización establecida en caso de incapacidad

permanente total no excluye su percepción en posteriores ocasiones si éstas derivan de un hecho causante distinto.

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional le sobreviniera la muerte, tendrán derecho al percibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo, o en su defecto la viuda o derechohabientes.

Para cubrir estas prestaciones, la empresa suscribirá una póliza con compañía de seguros.

Este artículo entrará en vigor un mes después de la firma del Convenio.

Art. 44. Disposiciones finales:

1. En todo lo no regulado en este Convenio de empresa se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970. Explicitamente, queda sustituida la regulación de la Ordenanza laboral Siderometalúrgica por lo establecido en este Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto-ley 17 de 1977, de 4 de marzo, de relaciones de trabajo, en las siguientes materias:

a) Garantía mínima de aumento de percepciones por aplicación de un sistema de primas a la producción.

b) Cálculo del valor de las horas extraordinarias.

c) Cálculo y valor de las pagas extraordinarias de Navidad y julio.

d) Cálculo y valor de pluses por trabajos tóxicos, penosos y peligrosos, nocturnidad, de jefe de equipo y turnicidad.

e) Ascensos conforme a la normativa a que se refiere el artículo 38.

f) Complemento por antigüedad.

Y, en general, en aquellas materias que quedan reguladas de forma distinta a la Ordenanza.

2. En conexión con el presente Convenio y para mejorar la productividad de la factoría y los niveles retributivos del personal la dirección continuará aplicando el sistema de trabajo por «objetivos» en las condiciones previstas en este Convenio.

3. Se continuarán perfeccionando los sistemas de trabajo por «objetivos» para conseguir que el trabajo en el taller se desarrolle durante tiempos globales, apreciados por experiencias propias y ajenas, a realizar por equipos de trabajo preferentemente o de forma individual. Simultáneamente se irá a una valoración de estos resultados comunes, sin tomar cuenta estricta de mediciones cortas o individuales.

4. Se hace constar por ambas partes que la aplicación de este Convenio dará lugar a una elevación del coste horario de la mano de obra que será repercutible en el precio de los productos finales.

Art. 45. Masa salarial. — Los crecimientos de la masa salarial bruta se han calculado en condiciones de homogeneidad respecto a los dos períodos objeto de comparación (años 1979 y 1980), tanto en lo que respecta a plantillas de personal como al régimen privativo de trabajo, jornada legal o contractual, niveles de productividad, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose en consecuencia por separado las cantidades que correspondan a variaciones en tales conceptos. Para 1980

el incremento en la masa salarial pactado será del 15 por 100 sobre 1979, computándose por separado antigüedades vegetativas y ascensos.

Art. 46. Revisión semestral. — El criterio salarial establecido en el presente Convenio podrá revisarse a partir del 24 de junio de 1980 si el crecimiento del índice de precios al consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística supera el 30 de junio de 1980 el 5 por 100 respecto del 31 de diciembre de 1979, en cuyo caso se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre el índice así calculado, con un tope máximo de 4 puntos.

#### Capítulo IV

### Representación colectiva y derechos sindicales en la empresa

Se incorporan al Convenio colectivo de «Cafsa», factoría de Zaragoza, para 1980, las siguientes normas que especifican y complementan las establecidas en disposiciones legales de general aplicación.

#### I. Del comité de empresa

Art. 47. El comité de empresa de la factoría de «Cafsa», factoría de Zaragoza, es el único órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores del centro de trabajo para la defensa de sus intereses. Su constitución, competencias y régimen jurídico se regirán por la normativa legal aplicable y los pactos específicos contenidos en las presentes normas.

#### Art. 48. Competencias:

1. Directamente, a través de su comisión permanente o de las comisiones oportunas, el comité de empresa será informado por la dirección sobre las siguientes materias:

a) Cada dos meses la dirección informará al comité de empresa sobre la evolución de los negocios, producción, perspectivas de mercado y plan de inversiones previstas, o antes si hubiera variaciones sustanciales, especialmente en la carga de trabajo y evolución probable del empleo. Los miembros del comité se comprometen a guardar secreto de la información que se les facilite con carácter confidencial.

b) Puesta en conocimiento del balance, la cuenta de resultados, la memoria y demás documentos que se den a conocer a los socios y en las mismas condiciones que a éstos, anualmente.

c) De las estadísticas sobre índices de absentismos y sus causas y sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como de las medidas de seguridad y de mejora de los ambientes de trabajo, trimestralmente.

d) De los modelos de contratos de trabajo escritos que se utilicen en la empresa, así como de los modelos de documentos para formalizar la extinción de la relación de trabajo, estando legitimado el comité para efectuar las reclamaciones oportunas ante la empresa y, en su caso, la Autoridad laboral competente.

e) De las sanciones impuestas por faltas muy graves, incluidos los despidos.

f) De la necesidad de realizar horas extraordinarias en alguna sección o departamento.

2. Con carácter previo a la ejecución de las decisiones por la dirección, emitirá informe sobre

a) Reestructuraciones de la plantilla de cualquier clase, incluidos los expedientes de jubilación anticipada, cierres totales o parciales, así como sobre las reducciones de jornada, en su caso, y del traslado total o parcial de las instalaciones.

b) Sobre la implantación o revisión de los sistemas de organización y control de trabajo para toda la factoría y las derivaciones que puedan tener, como: sobre estudio de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y, si procediera, sobre valoración de puestos de trabajo.

c) De los planes de formación profesional de la factoría.

d) Sobre la fusión, absorción o modificación del «status» jurídico de la empresa, cuando ello suponga cualquier coincidencia que afecte al volumen de empleo.

3. De conformidad con las disposiciones legales aplicables el comité de empresa desarrollará una labor en los siguientes ámbitos:

a) De vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de empleo, así como sobre los pactos, condiciones y usos de empresa en vigor, formulando en su caso las acciones legales ante la dirección y ante los organismos o tribunales competentes.

b) De vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa.

c) Participación en la gestión del fondo social, del comedor y, en su caso, del economato o régimen que lo sustituya, así como en propuestas sobre la asignación de viviendas.

d) De información a sus representados en cuantos temas puedan tener una repercusión directa o indirecta sobre ellos. En estas informaciones los miembros del comité de empresa y éste en su conjunto observarán sigilo profesional en las materias que la Ley considera reservadas a estos efectos y en todas aquellas materias respecto a las cuales la dirección atribuya expresamente el mismo carácter, deber que será vinculante aun después de dejar de pertenecer al comité de empresa.

#### Art. 49. Comisión permanente del comité de empresa:

1. Se constituye en la factoría de «Cafsa», en Zaragoza, una comisión permanente del comité de empresa que coordinará las relaciones con la dirección de relaciones industriales, para tratar de los asuntos en los que debe entender el comité en sus reuniones ordinarias y extraordinarias.

2. La comisión permanente del comité de empresa estará integrada por cuatro vocales, designados en la forma que acuerde el propio comité.

Art. 50. Comisión paritaria de ocupación de plantillas. — Para la información y estudio del paro, realización de horas extras y movilidad de plantillas, se constituye en la factoría de «Cafsa», de Zaragoza, una comisión paritaria que estará integrada por ocho vocales, de los cuales cuatro serán elegidos por el comité de empresa

y otros cuatro designados por la dirección.

Siempre que sea posible la información de referencia se suministrará con carácter previo a su ejecución.

Esta comisión propondrá a la dirección puestos de trabajo para su ocupación por trabajadores disminuidos de la empresa.

Art. 51. Reuniones. — Las convocatorias de las reuniones del pleno del comité de empresa se entregarán al departamento de personal con veinticuatro horas de anticipación.

#### Art. 52. Crédito de horas:

1.1. Los miembros del comité de empresa dispondrán individualmente de un crédito de cuarenta horas al mes retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación así como para la asistencia a cursos de formación organizados por las centrales sindicales u otras instituciones que deberán acreditar la inscripción y asistencia.

1.2. Podrán acumularse las horas de los distintos miembros del comité en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total que determina la Ley, pudiendo quedar relevado o relevados de los trabajos sin perjuicio de su remuneración.

2. No se incluyen en el cómputo del crédito de horas mencionado:

2.1. Una reunión ordinaria al mes o doce al año.

2.2. Las reuniones ordinarias de la dirección son las siguientes comisiones: a) Paritaria de tiempos; b) Paritaria del Convenio; c) Paritaria de ascensos; d) Paritaria del fondo social; e) De economato; f) Comité de seguridad e higiene. (También se incluye del cómputo la previa del día anterior, en visita del comité por la factoría a partir de las diez horas quince minutos), y g) Paritaria de ocupación de plantillas.

2.3. La reunión de la permanente del comité (diaria, de una a tres), hasta el equivalente al número de horas mensuales que resulten de multiplicar por dos el número de días de trabajo, siempre que se hubieran empleado y se justifiquen.

2.4. Las que utilicen el Presidente y el Secretario del comité entre las doce y trece horas, a diario, o hasta el equivalente del número de horas que resulten de multiplicar por dos el número de días de trabajo, siempre que se hubiesen empleado y se justifiquen.

2.5. Las necesarias para asuntos especiales, si se acordara con la dirección un número determinado de horas.

2.6. Los desplazamientos a la oficina central, para la información del consejo, de dos miembros del comité.

2.7. Las reuniones de la comisión de liberadora del Convenio colectivo de la factoría.

#### Art. 53. Consultas y desplazamientos en la factoría:

1. Las consultas de los trabajadores a un miembro del comité que se refieran a asuntos de una sección o departamento deberán ser resueltas, a ser posible, por los miembros del comité que tengan su puesto de trabajo en aquellas dependencias y si no lo hubiere por quien designe el Presidente del comité.

2. Si se trata de algún problema que el miembro del comité en la sección

ción o departamento no pudiera resolver interviendrán también la comisión permanente en las horas fijadas en el artículo anterior, número 2, punto 3.

3. Cuando algún miembro del comité necesite dejar su puesto de trabajo por razón de su función representativa lo comunicará a su jefe respectivo antes de las diez horas del día anterior y rellenará el oportuno impreso; no obstante, cuando se trate de realizar gestiones urgentes en el interior de la factoría es suficiente que lo comunique el mismo día a su jefe inmediato.

4. En el momento en que cualquier miembro del comité sobrepase las cuarenta horas la dirección lo pondrá en conocimiento del Presidente del comité y del interesado, al objeto de que cese la utilización de horas para asuntos sindicales.

5. Cuando la utilización de horas en asuntos sindicales perturbe la marcha de la producción la dirección de la empresa podrá trasladar de puesto de trabajo al miembro del comité afectado, previa comunicación razonada al Presidente del comité y sin que ello pueda suponer ninguna discriminación económica ni profesional, sin perjuicio de los recursos legales.

Art. 54. Asambleas. — Se seguirán regulando conforme a lo estipulado en el Convenio anterior.

**II. De las centrales sindicales**

Art. 55. Las centrales sindicales que acrediten tener en la factoría una afiliación superior al 15 por 100 de la plantilla tendrán derecho a estar representadas por un delegado, que será reconocido como tal por la dirección cuando lo acredite por el número de cotizantes y el documento de nombramiento de la central correspondiente.

Los delegados de las respectivas centrales deberán ser trabajadores en activo.

Art. 56. Funciones y actuación:

1. Los delegados de las centrales representan y defienden los intereses de la central de la cual son miembros, y de los afiliados a aquella en la empresa, sirviendo de instrumento de comunicación entre su central y la dirección de la empresa.

2. Podrán asistir con voz y sin voto, si lo aceptan los distintos órganos, a las reuniones del comité de seguridad e higiene, a las del comité de empresa, y también podrán asistir, en las mismas condiciones, a la comisión paritaria del Convenio si hubo miembros de aquella central en la comisión deliberadora del Convenio.

3. Serán oídos por la empresa en el tratamiento de cuestiones que por su carácter laboral colectivo afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al sindicato. Por su parte la dirección de la factoría les informará en las mismas materias que en virtud de lo dispuesto en la Ley y en este Convenio ha de hacerlo al comité de empresa.

4. Los delegados de las centrales sindicales tendrán acceso a la misma documentación que la dirección debe poner a disposición del comité de empresa, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias calificadas por la Ley como reservadas y

sometidas a tal sigilo, así como en otras informaciones que la dirección les proporcione con tal carácter.

5. Los delegados de las centrales sindicales tendrán un crédito de cuarenta horas retribuidas al mes para realizar sus funciones y las mismas garantías que los miembros del comité de empresa.

6. Los delegados de las centrales podrán fijar en los tabloneros de anuncios que la dirección destine a este fin avisos y propaganda que puedan interesar a sus afiliados y a los trabajadores, sobre asuntos laborales y sociales.

7. Serán informados y oídos con anterioridad a la imposición de cualquier sanción a los afiliados a su central sindical.

8. Podrán mantener reuniones con sus afiliados.

9. La dirección de la empresa facilitará utilización de un local, a fin de que el delegado representante de la central sindical ejerza las funciones y tareas que como tal le correspondan y a las cuales se ceñirán.

Art. 57. La empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores, siempre que éstos por escrito autoricen a efectuar los descuentos, las cuotas de afiliación a las centrales sindicales, debiendo aquéllos indicar la cuantía de la cuota inicial, la central a que pertenece y la cuenta corriente a la que debe ser transferida la mencionada cantidad, hasta que se produzca orden en contrario del trabajador. La dirección de la factoría entregará copia de las transferencias a los delegados de las centrales sindicales respectivas y el justificante al trabajador, siempre que se lo dé la central.

Art. 58. Excedencias. — Podrán quedar excedentes, por reserva del puesto de trabajo, los trabajadores que ostentaran cargos en las centrales sindicales de relevancia provincial a nivel de secretariado, y nacional en cualquier otro nivel. Tal situación se extenderá hasta el mes siguiente al cese en el mencionado cargo, pero debiendo solicitar el reingreso dentro de dicho período.

**ANEXO NUM. 1**

**NORMAS PARA ASCENSOS**

1.

1.1. Para los años 1979-80 y 81 se reservarán nueve plazas por año para ascensos por antigüedad; siete plazas para taller y dos para empleados que reúnan las siguientes condiciones: a) Que lleven más de diez años en la categoría; b) Que tengan al menos 50 años de edad en ascensos de tercera a segunda y 55 años de edad en ascensos de segunda a primera.

1.2. La designación de las anteriores plazas se efectuará entre los más antiguos en las categorías de todas las profesiones, tanto de operarios como de empleados, sin que pueda sobrepasar en más de tres los indirectos designados.

1.3. Los designados por este sistema no efectuarán prueba, salvo que se demuestre su falta de aptitud, pero será preceptivo el informe del jefe de taller o departamento en el que trabaje.

2.

2.1. Operarios. — Para los demás aspirantes a ascensos las pruebas se efectuarán en taller con las siguientes valoraciones:

	Años 1979 y sucesivos	
	1.ª fase	3.ª fase
Prueba práctica ...	70 %	60 %
Nota de taller . . . . .	30 %	25 %
Antigüedad . . . . .		15 %

2.2. Empleados. — Las normas adaptadas a los empleados se aplicarán con los siguientes pesos:

	Años 1979 y sucesivos	
	1.ª fase	3.ª fase
Prueba de aptitud	70 %	60 %
Nota departamental . . . . .	25 %	20 %
Antigüedad . . . . .		15 %
Test de inteligencia . . . . .	5 %	5 %

2.3. Para la categoría de oficial de primera especial y debido a las especiales características de ese puesto, la valoración de la antigüedad no se tendrá en cuenta y dicha valoración se sumará a nota de taller, según la siguiente fórmula:

	Años 1979 y sucesivos	
<b>Operarios:</b>		
Prueba de aptitud	60 %	
Nota de taller . . . . .	40 %	
<b>Empleados:</b>		
Prueba de aptitud	60 %	
Nota departamental . . . . .	35 %	
Test de inteligencia . . . . .	5 %	

3. Se convocarán pruebas abiertas con un mínimo de plazas de la estructura actual de la plantilla de oficiales y un máximo del 10 por 100 del total de cada categoría y oficio todos los años, alternando el año 1979 para oficiales de segunda y primera, y al año siguiente para los de tercera, así como para los auxiliares administrativos y calquistas y las plazas de especialistas definidas en el punto 5.

Las pruebas constarán de las calificaciones del punto 2, con las siguientes fases:

Primera fase: Prueba práctica que será eliminatoria, debiendo sobrepasar el 70 por 100 de la máxima calificación alcanzable en esta prueba para pasar a la fase siguiente. En los años 1979 y 1980 esta calificación se reducirá al 65 por 100.

Segunda fase: Si se supera el 70 % de calificaciones en la fase anterior, se tendrá opción a ascender.

Tercera fase: Los que alcancen o superen el tope anterior de la segunda fase se ordenarán por orden preferente tomando como base los factores y notas de la tercera fase de los puntos 2.1 y 2.2, ascendiendo los primeros sin superar el 10 por 100 del total de cada categoría y oficio.

4. Las pruebas se efectuarán durante el primer trimestre del año y en cualquier caso las percepciones se devengarán desde el 24 de marzo.

5. Los especialistas que conozcan un oficio se podrán presentar en las

pruebas de ascenso a oficiales de tercera, y si ascendieran deberán trabajar en dicho oficio si hubiese puesto o en otro caso donde se les designe. El máximo de especialistas ascendidos en cada prueba será de diez.

En el supuesto de que no se ascendiese a un número superior o igual a cinco el comité y los mandos podrán proponer a la dirección, hasta comple-

tar esta cifra de especialistas ascendidos, los hombres que crean oportunos.

6. Teniendo en cuenta, del mismo modo, que los ascensos que se produzcan por la aplicación de estas normas suponen una promoción personal y no unas necesidades de la factoría ello supone que no necesariamente todos los que asciendan tengan que realizar

trabajo de la nueva categoría ni que sea una limitación para efectuar otros trabajos.

A la hora de efectuar las pruebas de valoración correspondiente a la categoría del taller deberá de estar en solera cerrado, en poder de los respectivos tribunales, para abrirlo y conocer una vez se hayan efectuado las calificaciones de las pruebas prácticas.

### TABLAS SALARIALES

Categoría	Salarios y sueldos	Primas Pesetas hora a			Antigüedades Totales anuales a		Gratificaciones Salarios y sueldos	Total anual a 80 Ph Obj. sin antigüedad
		66 Ph	80 Ph	80 Ph Obj.	Un quin. hasta 3	Un quin. desde 4		
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII
<b>Diarios</b>								
<b>Operarios:</b>								
Oficial de 1. <sup>a</sup> especial ... ..	1.465	37,994	60,789	91,184	10,923	18,294	1,297	803.188
Oficial de 1. <sup>a</sup> ... ..	1.417	36,366	58,186	87,279	10,923	18,294	1,249	774.624
Oficial de 2. <sup>a</sup> ... ..	1.372	34,995	55,993	83,991	10,582	17,345	1,204	748.624
Oficial de 3. <sup>a</sup> ... ..	1.328	33,621	53,794	80,689	10,241	15,532	1,161	723.081
Especialista ... ..	1.315	33,208	53,131	79,697	9,899	15,261	1,147	715.422
Aprendiz de 4. <sup>o</sup> año ... ..	751						701	316.175
Aprendiz de 3. <sup>er</sup> año ... ..	627						584	263.895
Aprendiz de 2. <sup>o</sup> año ... ..	544						506	228.920
Aprendiz de 1. <sup>er</sup> año ... ..	503						468	211.675
<b>Mensuales</b>								
<b>Subalternos:</b>								
Almacenero ... ..	42.075	35,813	57,303	85,954	10,753	17,345	36,936	758.480
Chofer de camión ... ..	44.168	37,948	60,716	91,073	11,265	18,497	39,030	798.487
Vigilante jurado ... ..	40.841	34,605	55,370	83,054	10,582	16,803	35,701	735.139
Ordenanza ... ..	40.473	34,201	54,721	82,083	10,241	16,532	35,332	727.955
Telefonista ... ..	40.841	34,605	55,370	83,054	10,582	16,803	35,701	735.139
Auxiliar de economato ... ..	40.841	34,605	55,370	83,054	10,582	16,803	35,701	735.139
Cocinero auxiliar ... ..	40.841	34,605	55,370	83,054	10,582	16,803	35,701	735.139
Cabo de guardas ... ..	43.107	36,807	58,891	88,337	11,094	17,887	37,968	777.911
<b>Administrativos:</b>								
Jefe de 1. <sup>a</sup> ... ..	52.132	46,256	74,008	111,012	13,654	22,834	46,998	951.678
Jefe de 2. <sup>a</sup> ... ..	50.088	44,178	70,685	106,029	12,971	21,749	44,954	912.644
Oficial de 1. <sup>a</sup> especial ... ..	49.193	43,250	69,200	103,800	12,545	20,259	44,058	895.452
Oficial de 1. <sup>a</sup> ... ..	47.565	41,409	66,255	99,381	12,545	20,259	42,429	863.419
Oficial de 2. <sup>a</sup> ... ..	45.318	39,077	62,521	93,782	11,777	19,039	40,181	820.253
Auxiliar ... ..	42.075	35,813	57,303	85,954	10,753	17,345	36,936	758.480
<b>Técnicos de oficina:</b>								
Proyectista ... ..	50.684	44,809	71,692	107,538	13,313	22,088	45,550	924.143
Delineante de 1. <sup>a</sup> especial ... ..	49.193	43,250	69,200	103,800	12,545	20,259	44,058	895.452
Delineante de 1. <sup>a</sup> ... ..	47.565	41,409	66,255	99,381	12,545	20,259	42,429	863.419
Delineante de 2. <sup>a</sup> ... ..	45.318	39,077	62,521	93,782	11,777	19,039	40,181	820.253
Calquista ... ..	42.075	35,813	57,303	85,954	10,753	17,345	36,936	758.480
Reproductor de planos ... ..	40.473	34,201	54,721	82,083	10,241	16,532	35,332	727.955
<b>Técnicos de taller:</b>								
Maestro de taller ... ..	48.984	42,930	68,689	103,033	12,630	21,072	43,849	890.922
Maestro segundo ... ..	48.249	42,234	67,576	101,363	12,459	20,733	43,113	877.139
Encargado ... ..	46.598	40,486	64,779	97,168	12,118	19,785	41,461	845.252
Capataz especialista ... ..	42.900	36,675	58,679	88,019	11,009	17,820	37,761	774.348
<b>Técnicos de organización:</b>								
Jefe de 1. <sup>a</sup> ... ..	50.684	44,809	71,692	107,538	13,313	22,088	45,550	924.143
Jefe de 2. <sup>a</sup> ... ..	50.088	44,178	70,685	106,029	12,971	21,749	44,954	912.644
Oficial de 1. <sup>a</sup> especial ... ..	49.193	43,250	69,200	103,800	12,545	20,259	44,058	895.452
Oficial de 1. <sup>a</sup> ... ..	47.565	41,409	66,255	99,381	12,545	20,259	42,429	863.419
Oficial de 2. <sup>a</sup> ... ..	45.318	39,077	62,521	93,782	11,777	19,039	40,181	820.253
Auxiliar ... ..	43.864	37,664	60,263	90,393	11,265	18,294	38,726	792.809
<b>Técnicos de laboratorio:</b>								
Analista de 1. <sup>a</sup> especial ... ..	48.316	42,361	67,781	101,672	12,289	19,852	43,180	878.723
Analista de 1. <sup>a</sup> ... ..	46.710	40,550	64,881	97,320	12,289	19,852	41,573	847.136
Analista de 2. <sup>a</sup> ... ..	43.864	37,664	60,263	90,393	11,265	18,294	38,726	792.809
<b>Titulados:</b>								
Ingeniero ... ..	54.921						48.916	
Perito ... ..	52.590						47.410	
Ayudante de Ingeniero ... ..	52.590						47.410	
Practicante ... ..	52.590						47.410	
Maestro de EGB ... ..	52.590						47.410	

Núm. 3.169

## Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL  
DE SERVICIOS SOCIALES  
Y ASISTENCIALES

Fundación «Pérez de Gotor  
y Virgen de Sancho Abarca»  
Tauste (Zaragoza)

Por esta Dirección Provincial se instruye expediente especial para enajenar en pública subasta del siguiente inmueble, propiedad de la referida Fundación: Casa sita en casco urbano de Tauste (calle de Lizabe, número 11, del barrio de San Miguel), de 56,60 metros cuadrados aproximadamente.

Lo que se hace público para que los representantes de la Fundación, los interesados en sus beneficios y cualquiera otra persona que pueda considerarse afectada puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga, a cuyo fin lo tendrán de manifiesto en las oficinas de esta Dirección Provincial (sita en calle Sanclemente, 7-9), durante el plazo de quince días.

Zaragoza a 24 de marzo de 1980. — El Delegado territorial, (ilegible).

Núm. 3.202

## Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan ante esta Magistratura de Trabajo bajo el número 27 de 1980, instados por don Jaime Ruiz Aldea y doña María Angeles Castelo González, contra «Program Computer», sociedad anónima, en ejecución de sentencia con fecha 20 de diciembre de 1979 se ha dictado la siguiente providencia que, copiada literalmente, dice así:

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Benjamín Blasco Segura. — En Zaragoza a 3 de marzo de 1980. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Program Computer», sociedad anónima, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 179.010 pesetas de principal, según sentencias de fecha 20 de diciembre de 1979, más la de 31.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí, Benjamín Blasco Segura.» (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación a la empresa «Program Computer», S. A., en ignorado paradero, insértese el pre-

sente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 28 de marzo de 1980. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.268

## Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 3.242 de 1980, instados por Miguel Magallón Giménez y otro, contra Luis A. Rodríguez Almonacid («Fantom»), por crisis, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 21 de abril, a las nueve cuarenta y cinco horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa de Luis A. Rodríguez Almonacid insértese la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 10 de abril de 1980. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.270

## Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 2.710 de 1980, instados por José-María Jiménez Pueyo, contra José Gabriel Benito García («Selga»), sobre despido, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 21 de abril de 1980, a las nueve horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa de José G. Benito García («Selga») insértese la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 8 de abril de 1980. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.312

## Magistratura de Trabajo número 3

### Subasta de bienes inmuebles

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 126 de 1977; seguidos en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Carlos Ibáñez Caballero, contra «Química Industrial Aragonesa», S. A., en reclamación por cantidad, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados como de propiedad de la

demandada que a continuación se relacionan:

Parcela de terreno sita en el barrio de Casetas, de esta ciudad, en la partida conocida por «San Miguel», de unos 5.000 metros cuadrados aproximadamente, que linda: Norte, finca de León Lorente y esposa; Sur, parcela de Alberto Romero; Este, camino de herederos, y Oeste, línea férrea de la «Renfe», del ferrocarril del Norte de España, siguiendo el trenzado de la acequia paralela a la vía principal.

Dentro de esta finca y formando parte integrante de la misma existen varias edificaciones: fábrica que consta de planta baja solamente, una caseta llamada del transformador, nave industrial de sólo planta baja y nave almacén de sólo planta baja.

Tales bienes han sido tasados en 15.000.000 de pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital), en primera subasta, el día 16 de mayo de 1980; en segunda subasta, en su caso, el día 23 de mayo de 1980, y en tercera subasta, también en su caso, el día 30 de mayo de 1980, señalándose como hora para todas ellas las once de la mañana.

La subasta se celebrará bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la misma los licitadores deberán depositar previamente en esta Secretaría el 10 por 100 del tipo de tasación, a excepción del acreedor ejecutante.

2.<sup>a</sup> Que en primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, adjudicándose los bienes al mejor postor.

3.<sup>a</sup> Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una reducción del 25 por 100 del tipo de tasación.

4.<sup>a</sup> Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base a la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciéndose previamente el depósito legal.

5.<sup>a</sup> Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o la administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

6.<sup>a</sup> Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a tercero.

7.<sup>a</sup> Que se han suplido los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, que se halla de manifiesto en la Secretaría, para que pueda ser examinada por cuantos deseen tomar parte en la subasta, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, sin derecho a exigir otros títulos, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante.

te, el cual quedará subrogado en los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este procedimiento en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Zaragoza a 7 de abril de 1980. — El Magistrado, Heraclio Lázaro. — El Secretario, (ilegible).

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 3.278

##### JUZGADO NUM. 1

Don Luis Martín Tenías, Juez de primera instancia accidental del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 22 de mayo de 1980, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio de menor cuantía número 197 de 1979, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de don Juan-Manuel Villa Gutiérrez, contra la entidad mercantil «Mantermic», S. L., con domicilio social en calle San Vicente Mártir, número 18, de esta ciudad, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de tasación:

1. Una calculadora eléctrica, con pantalla impresora, marca «Canon-Canola», modelo P-1218-D, número 335163; en 8.000 pesetas.

2. Dos sillones de tubo cromado y tela acrílica color marrón y una mesa cuadrada, a juego; en 5.000.

3. Un despacho compuesto de una mesa de madera con pedestal izquierdo, de tres cajones, y mesa auxiliar en el lado derecho; un sillón giratorio y dos sillones fijos, tapizados en tela acrílica color mostaza; un mueble auxiliar archivador, con dos armarios y dos baldas, de madera color caoba; diez tomos de la enciclopedia «Larousse», de la editorial «Planeta»; ocho tomos de la «Enciclopedia de la técnica y de la mecánica», de la editorial «Planeta»; una lámpara de sobremesa, metálica, con pie de color rojo; una lámpara de despacho con soporte metálico y mampara blanca de plástico; dos módulos-sillón, sin brazos, tapizados de color verde; otra lámpara de sobremesa, de cerámica, con pie de color azul, y una alfombra de 2 por 2 metros aproximadamente, estampada; en 35.000.

4. Una mesa de madera, del mismo tipo que la anterior, con el pedestal derecho de cuatro cajones; en 7.000.

5. Otra mesa de iguales características, con un pedestal de tres cajones a la izquierda y una estantería modular a la derecha; en 10.000.

6. Un sillón giratorio tapizado en skai, con el asiento de tela; en 3.000.

7. Otro sillón giratorio tapizado en tela; en 3.000.

8. Una máquina de escribir eléctrica, de 140 espacios, marca «IBM», número 100327-100449, con su mesa «Involca»; en 65.000.

9. Dos sillas fijas de tubo cromado, tapizadas en tela de color marrón; en 3.000.

10. Un mostrador en madera, con frente de skai y encimera de mármol; en 5.000.

11. Un armario archivador-estantería, de 2,10 de ancho, 1,10 de alto y 0,60 metros de fondo, aproximadamente, compuesto de seis cuerpos; en 6.000.

12. Un armario archivador, metálico, tipo «Roneo»; en 4.000.

13. Un armario archivador metálico, con tres cajones, de 1,20 de largo por 0,90 de alto, aproximadamente; en 4.000.

14. Una mesa de despacho, de estructura de tubo cromado y tablero de fórmica, con dos cajones en la parte derecha; en 5.000.

15. Otra mesa de iguales características, pero con los cajones a la izquierda; en 5.000.

16. Una calculadora de pantalla impresora, marca «Canon», modelo «Canola», F-10P, número 301322; en 8.000.

17. Un módulo impresor, de calculadora marca «Canon», modelo «Printemps Unic P-1», número 300540; en 15.000.

18. Tres mesas de despacho de estructura de tubo cromado y tablero de fórmica, dos de ellas con un módulo independiente de cuatro cajones y la otra con un módulo de tres cajones; en 18.000.

19. Tres tableros de dibujo, sin marca, con pie metálico y tablero de fórmica o similar; uno de ellos con ténigrafo y paralelas, otro con paralelas y flexo, y otro sólo con flexo; en 30.000.

20. Cinco sillones giratorios, tapizados en tela color marrón, con dos sillas y tres taburetes, a juego, para tableros de dibujo; en 19.500.

21. Una mesa para máquina de escribir, marca «Involca»; en 1.000.

22. Una mesa de despacho, de estructura de tubo cromado y tablero de fórmica; dos sillas fijas de estructura de tubo cromado y tela color marrón y tres sillas fijas metálicas, tapizadas en tela acrílica; en 11.000.

23. Un turismo marca «Renault», modelo «R-8», con placa de matrícula Z-57.834, motor número 007983, bastidor número 3208495; en 20.000.

24. Un turismo marca «Renault», modelo «R-8», con placa de matrícula Z-79.944, motor número A058426, bastidor número 9813252; en 30.000.

Total, 320.500 pesetas.

Dado en Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.316

##### JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 8 de mayo de 1980, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 998 de 1979, a instancia del Procurador señor Pedro Aguirre, en representación de Enrique Sancho Gracia, contra «Ascensores S. A.», con domicilio en Corella (Navarra), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, cuyo requisito no serán admitidos que no se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un puente-grúa marca «KTM», 3 toneladas; en 200.000 pesetas.

Zaragoza a once de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando

Núm. 3.280

##### JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 16 de mayo de 1980, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 368 de 1977, promovido por el Procurador señor Andrés, en nombre y representación de don Vicente Fuertes Montalbán, contra don Víctor Nisarre Castillo, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Una soldadora eléctrica, marca «Philips»; en 15.000 pesetas.

2. Una cortadora de hierro, con motor acoplado de 2 HP; en 50.000.

Total, 65.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.285

##### JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 6 de mayo de 1980, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución

sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.182 de 1978, promovido por el Procurador señor Peiré Aguirre, en nombre y representación de «Banco de Vizcaya», S. A., contra doña María Encarnación Bérriz de Figueroa y otro, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 % de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta:

1. Un televisor marca «Styl 812», de 24 pulgadas, con UHF; en 10.000 pesetas.

2. Una máquina de coser, con mueble, marca «Singer»; en 8.000 pesetas.

3. Dos radiadores planos, marca «Grahuer»; en 4.000 pesetas.

4. Un frigorífico marca «Westinghouse», de 250 litros; en 8.000 pesetas.

5. Una lavadora automática, marca «New Pol 515»; en 15.000 pesetas.

6. Una mesa ovalada, de comedor, con encimera de mármol negro; en 4.000 pesetas.

7. Una trinchante con luna y encimera de mármol negro; en 4.000 pesetas.

8. Seis sillas de madera, con asiento tapizado en skai rojo; en 6.000 pesetas.

9. Un tresillo de tres plazas, tapizado en skai rojo; en 10.000 pesetas.

10. Un armario dormitorio, de tres puertas y luna interior; en 6.000 pesetas.

Depositados en poder del demandado, en paseo de Fernando el Católico, núm. 62, sexto D.

Dado en Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.083

### JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por el Procurador señor Del Campo, en nombre de don Armando Llamazares Blanco, comerciante individual, se ha promovido expediente de suspensión de pagos al amparo de la Ley de 26 de julio de 1922, el que ha sido admitido a trámite por providencia de esta fecha, haciendo constar que el domicilio del mismo es en esta ciudad, calle Reina Petronila, sin número, del barrio Oliber, y que el activo asciende a la suma de 34.163.939 pesetas y el pasivo a 17.206.863 pesetas. Han sido designados como interventores don Jacinto Valero Serrano y don Juan Ernesto Corral, Profesores mercantiles, y el «Banco Hispano Americano», S. A., por los acreedores.

Lo que a los fines prevenidos en la citada Ley de 26 de julio de 1922 se hace público para general conocimiento, así como de cuantas personas ten-

gan interés en hacer valer sus derechos, a los fines que la expresada Ley determina.

Dado en Zaragoza a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez de primera instancia, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 3.274

### JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 610 de 1979-B, seguido a instancia de «Cartonajes Abad», S. A., representada por el Procurador señor Ercilla, contra «Nacorral», S. A., se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 9 de mayo de 1980, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder de don Félix Ojinaga Goiti, con domicilio en vía Hispanidad, 56-58, de Zaragoza, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un camión marca «Barreiros-Super Azor», matrícula Z-60.275; en pesetas 325.000.

2. Un camión marca «Barreiros», modelo «Saeta», matrícula Z-60.719; en 325.000 pesetas.

3. Un furgón marca «Sava», matrícula Z-7379-A; en 200.000 pesetas.

Total, 850.000 pesetas.  
Dado en Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 3.275

### JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 339 de 1977-B, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el Procurador señor Barrachina, contra don Arturo Llagostera Colet y otros, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 23 de mayo de 1980, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; no se

admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los títulos de propiedad no han sido presentados, por lo que se advierte a los licitadores a los efectos de la regla quinta del artículo 140 del Reglamento Hipotecario, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Urbana. — Piso octavo, número 2, tipo B, en la octava planta alzada, con acceso por la escalera del portal 283 de la avenida de Madrid, en Zaragoza, de 68'71 metros cuadrados útiles; le corresponde una participación en relación al valor total del inmueble de 0'686 por 100. Linda: derecha entrando, piso octavo, número 3; izquierda, piso octavo, número 1; fondo, avenida de Madrid, y frente, rellano y piso octavo, números 1 y 3. Tiene un coeficiente de 1'760 por 100 en la comunidad particular del expresado portal, al que se considera dependiente. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza al tomo 956, folio 77, finca 11.914, libro 208 de la sección 3.ª Valorado pericialmente en 1.750.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

## Juzgados de Distrito

Núm. 3.290

### JUZGADO NUM. 2

Don Ricardo Soto Prieto, Juez sustituto del Juzgado de distrito núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado bajo el número 561 de 1979, instado por «Bosch y Compañía», S. A., representada por el Procurador señor Del Campo Ardid, contra don Julio Embid Lahuerta (calle San Lorenzo, núm. 26), se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del precio de su tasación, los bienes embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, aparecen reseñados en el edicto anunciador de la primera subasta, inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 60, correspondiente al día 12 de marzo de 1980.

Esta segunda subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 9 de mayo próximo, a las doce horas.

Para tomar parte en la misma se requieren los mismos requisitos que en la anterior.

Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, Andrés Roco.

Esta segunda subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 9 de mayo próximo, a las doce horas.

Para tomar parte en la misma se requieren los mismos requisitos que en la anterior.

Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, Andrés Roco.

Núm. 3.291

### JUZGADO NUM. 2

Don Ricardo Soto Prieto, Juez sustituto del Juzgado de distrito núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio verbal civil número 441 de 1977, que se tra-

mita en este Juzgado a instancia de «Prezar», S. L., representada por el Procurador don Miguel Gil Aznar, contra doña Elisa Felú Llorca, domiciliada en calle Almogávares, núm. 3, de Córdoba, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo de tasación, los bienes que fueron embargados a las resultas de dicho procedimiento, y que, con su valoración, aparecen reseñados en los edictos anunciadores de la primera y segunda subastas, que aparecieron insertos en los «Boletines Oficiales» de esta provincia números 147 y 170, correspondientes a los días 30 de junio y 28 de julio de 1979.

Esta tercera subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 12 de mayo de 1980, a las doce horas.

Las condiciones para tomar parte en la misma, idénticas a las anteriores.

Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, Andrés Roco.

Núm. 3.295

#### JUZGADO NUM. 2

Don Ricardo Soto Prieto, Juez sustituto del Juzgado de distrito núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado bajo el número 339 de 1979, instado por don Manuel Aznar Torón, representado por el Procurador señor García Anadón, contra «Excavaciones Ibáñez», domiciliada en calle Sevilla, 12, cuarto D, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del precio de su tasación, los bienes embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, aparecen reseñados en el edicto anunciador de la primera subasta, inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 66, correspondiente al día 20 de marzo de 1980.

Esta segunda subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 9 de mayo próximo, a las doce horas.

Para tomar parte en la misma se requieren los mismos requisitos que en la anterior.

Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, Andrés Roco.

Núm. 3.296

#### JUZGADO NUM. 2

Don Ricardo Soto Prieto, Juez sustituto del Juzgado de distrito núm. 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en el juicio de cognición trami-

tado en este Juzgado bajo el número 49 de 1980, instado por «Balay», S. A., representada por el Procurador don Tomás Rey Ardid, contra «Imesa», sociedad anónima, con domicilio en esta ciudad (avenida de Madrid, núm. 128), se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Un televisor nuevo, marca «Philips», en blanco y negro, modelo E-24-364-00; valorado en 35.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 20 de mayo próximo, a las doce horas, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

El mencionado bien se halla depositado en poder de la actora y en su domicilio, donde podrá ser examinado por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, Andrés Roco.

Núm. 3.317

#### JUZGADO NUM. 2

Don Ricardo Soto Prieto, Juez sustituto del Juzgado de distrito núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 137 de 1979, que se tramita en este Juzgado a instancia de don Eduardo Fernández Lafuente, representado por el Procurador señor Bibián Fierro, contra doña Felisa Villarte Pascual, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo de tasación, los bienes que fueron embargados a las resultas de dicho procedimiento, y que, con su valoración, aparecen reseñados en los edictos anunciadores de la primera y segunda subastas, que aparecieron insertos en los «Boletines Oficiales» de esta provincia números 241 y 60, correspondientes a los días 22 de octubre de 1979 y 12 de marzo de 1980.

Esta tercera subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 6 de mayo próximo, a las doce horas.

Las condiciones para tomar parte en la misma, idénticas a las anteriores.

Zaragoza a once de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.318

#### JUZGADO NUM. 2

##### Cédula de citación

En providencia dictada en el día la fecha en juicio verbal de faltas número 76 de 1980 he acordado citar en el «Boletín Oficial» de esta provincia a Juan Zafra Olalla, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante el Juzgado (sito en la plaza del Pilar, tercera planta) el día 30 de abril actual y hora de las diez, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por delitos, en calidad de denunciado, debiendo hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a once de abril de mil novecientos ochenta. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.319

#### JUZGADO NUM. 2

##### Cédula de citación

En providencia dictada en el día la fecha en juicio verbal de faltas número 521 de 1980 he acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a María del Carmen González Aranda, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, tercera planta) el día 30 de abril actual y hora de las diez, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por estafa, en calidad de denunciada, debiendo hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a once de abril de mil novecientos ochenta. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.286

#### JUZGADO NUM. 3

##### Cédula de citación

En providencia dictada en el día la fecha en juicio de faltas número 492 de 1980 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Carlos-José Alcaraz Ferrer, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el día 30 de mayo de 1980 y hora de las once de la mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por estafa.

Zaragoza a diez de abril de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Julio Merayo.

IMPRENTA PROVINCIAL — ZARAGOZA

### PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

#### INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año ... .. 3.000 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año ... .. 2.000 pesetas

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 15 pesetas.  
Número del año anterior: 25 pesetas.  
Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.